

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (IVG)

VIOLENCIA

DIGITAL

CONTRA

LAS MUJERES

EN EL SALVADOR

Sara Guadalupe Morales Hernández, investigadora asociada del IVG
Diego Fernando Carranza Gómez, investigador asociado del IVG

• 2024

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (IVG)

VIOLENCIA

DIGITAL

CONTRA

LAS MUJERES

EN EL SALVADOR

Sara Guadalupe Morales Hernández, investigadora asociada del IVG
Diego Fernando Carranza Gómez, investigador asociado del IVG

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (IVG)

VIOLENCIA

DIGITAL

CONTRA

LAS MUJERES

EN EL SALVADOR

Sara Guadalupe Morales Hernández, investigadora asociada del IVG
Diego Fernando Carranza Gómez, investigador asociado del IVG

• 2024



Misión

La Universidad Francisco Gavidia es una institución educativa incluyente de clase global, comprometida con la calidad de la enseñanza -presencial y en línea- y el quehacer científico, para lograr el progreso social, la productividad y la competitividad de El Salvador, formando a los mejores profesionales del país.

Visión

Ser la principal y mejor universidad privada de carácter global que contribuya a elevar la competitividad y productividad de El Salvador a través de la formación de profesionales emprendedores, innovadores y con visión global.

Consejo Directivo

Presidenta:	MEd. Rosario Melgar de Varela
Vicepresidente:	Ing. Óscar Armando Rivera Andino
Secretaria general:	MEd. Teresa de Jesús González de Mendoza
Primer vocal:	Dr. e Ing. Mario Antonio Ruiz Ramírez
Segunda vocal:	Ing. Ruth María Portillo Guevara

Rector

Dr. e Ing. Mario Antonio Ruiz Ramírez

Secretaria general

MEd. Teresa de Jesús González de Mendoza

Dirección y contacto

Universidad Francisco Gavidia: Calle El Progreso n.º 2748, Edificio de Rectoría, San Salvador, El Salvador. Tel. (503) 2249-2700

www.ufg.edu.sv

Directora

M.Sc. Mónica Alexandra Linares Laínez

Dirección y contacto

Universidad Francisco Gavidia, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

Teléfono: (503) 2209 2858

Correo electrónico: ivg@ufg.edu.sv

Título: Violencia digital contra las mujeres en El Salvador

Investigadora e investigador

Sara Guadalupe Morales Hernández, investigadora asociada del IVG

Diego Fernando Carranza Gómez, investigador asociado del IVG

Primera edición

© Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género (IVG), 2024.

ISBN: 978-99983-910-1-7 (E-book)

395 .4
M828v Morales Hernández, Sara Guadalupe, 1968-
slv Violencia digital contra las mujeres en El Salvador / Sara
Guadalupe Morales Hernández, Diego Fernando Carranza Gómez ;
coordinación Claudia René Meyer ; revisión técnica de contenido
Mónica Alexandra Linares Laínez, Xochitl Hernández ; diseño y
diagramación Gustavo A. Menjívar. -- 1ª ed. -- San Salvador, El
Salv. : UFG Editores, 2024.
1 recurso electrónico. (83 p. : il., col. ; 21 cm.)
Datos electrónicos : (1 archivo, formato pdf, 3.4 mb). --
<https://ri.ufg.edu.sv/>.
ISBN 978-99983-910-1-7 (E-Book, pdf)
1. Víctimas de delitos-Investigaciones. 2. Delitos contra la
mujer-Investigaciones. 3. Violencia contra la mujer-Redes sociales.
I. Carranza Gómez, Diego Fernando, 1989-. II. Título.

BINA/jnh

UFG EDITORES

Coordinación

Claudia René Meyer

Revisión de estilo

Lya Ayala Arteaga

Revisión técnica de contenido

Mónica Alexandra Linares Laínez, directora del IVG

Xochitl Hernández, investigadora del IVG

Diseño y diagramación

Gustavo A. Menjívar

PARA CITAR

Morales, S. y Carranza, D. (2024). *Violencia digital contra las mujeres en El Salvador*. Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género (IVG). UFG Editores.

Hecho el depósito que dicta la ley.

Publicación de carácter electrónica, noviembre de 2024, San Salvador, República de El Salvador, Centroamérica.

La investigación Violencia digital contra las mujeres en El Salvador fue posible gracias al apoyo del pueblo y gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido y opiniones vertidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de la autora y del autor, y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Este documento puede utilizarse siempre que se cite y atendiendo las condiciones de la Licencia Creative Commons: <https://creativecommons.org/licenses/bync-sa/4.0/>



Agradecimientos

Este estudio *Violencia digital contra las mujeres en El Salvador* fue posible gracias al trabajo y apoyo de diferentes personas y organizaciones. En primer lugar, agradecemos a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por financiar esta investigación a través del Proyecto LibrES: Por un El Salvador sin Violencia de Género, implementado por Arizona State University (ASU), y siendo la Universidad Francisco Gavidia (UFG) uno de los socios del proyecto.

También, se agradece al equipo del Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género (IVG), Mónica Linares Laínez y Xochitl Hernández, por su acompañamiento y apoyo en la revisión técnica del estudio.

Finalmente, agradecemos con especial atención a todas las mujeres y representantes de organizaciones e instituciones que participaron en esta investigación por brindar su tiempo y sus valiosos aportes. Esperamos que los insumos de este estudio sean utilizados para el diseño e implementación de acciones para el abordaje de la violencia digital contra las mujeres en El Salvador.

Siglas	10
Resumen ejecutivo	11
I. Planteamiento del problema	13
II. Antecedentes	17
III. Marco teórico	19
IV. Análisis del marco normativo nacional e internacional	24
4.1. Marco normativo internacional	24
4.2. Marco normativo nacional	26
4.3. Análisis de los vacíos en la legislación a nivel de América Latina	29
V. Metodología	31
5.1. Procedimiento metodológico	32
5.2. Muestreo y participantes	32
5.3. Técnicas e instrumentos	33
5.4. Plan de análisis	34
5.5. Consideraciones éticas	35
5.6. Enfoques de la investigación	35
VI. Resultados	38
6.1. Caracterización de las personas consultadas	39
6.2. Principales resultados	39
VII. Conclusiones	67
VIII. Recomendaciones	74
Referencias	77

Siglas

GREVIO:	Grupo de Expertas en la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica
IVG:	Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género
LEDIC:	Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos
LEIV:	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LGBTIQ+:	Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexual, Queer y otras identidades no incluidas en las anteriores.
MESECVI:	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicación
VBG:	Violencia basada en género
VDBG:	Violencia digital basada en género

RESUMEN EJECUTIVO

La Violencia Digital Basada en Género (VDBG) es una problemática emergente en El Salvador que afecta de manera específica a mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+. Este tipo de violencia se manifiesta, principalmente, a través de redes sociales y otras plataformas digitales donde las agresiones se presentan en formas de acoso sexual, ciberbullying, amenazas, y difusión no consentida de contenido íntimo. La investigación que se presenta analiza las manifestaciones de esta violencia, el perfil de las víctimas y de los agresores, así como las respuestas de las víctimas y los mecanismos de protección disponibles.

La investigación parte del reconocimiento de que la violencia digital ha ganado terreno principalmente tras la pandemia de COVID-19, exponiendo a las mujeres a nuevas formas de agresión en los espacios digitales. A pesar de que existen legislaciones en El Salvador que abordan delitos relacionados con la violencia digital, como la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos (LEDIC) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), aún existen vacíos importantes en la protección efectiva de las víctimas.

Se empleó un enfoque cualitativo para capturar las experiencias y percepciones de las mujeres afectadas por la VDBG. Se realizaron grupos focales con mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+, así como entrevistas con personal de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Esta metodología permitió una exploración profunda de las vivencias de las participantes y de los retos en la atención y protección ante esta forma de violencia.

La investigación revela que la violencia digital basada en género en El Salvador se presenta de diversas formas, incluyendo el acoso sexual, el bullying digital y la difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Las redes sociales como Facebook, TikTok y X (anteriormente Twitter) son las plataformas donde más comúnmente se ejerce esta violencia. Las personas agresoras, en su mayoría

hombres, suelen actuar bajo el anonimato, lo que dificulta la identificación y sanción de sus conductas. Las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad y las mujeres de la población LGBTIQ+ son especialmente vulnerables a estas agresiones, enfrentando impactos significativos en su salud mental, autoestima y bienestar general.

Se identifica que, para enfrentar la Violencia Digital Basada en Género, es fundamental fortalecer las leyes existentes y desarrollar mecanismos de protección más efectivos. La capacitación continua de operadores de justicia y el personal institucional es crucial para asegurar que cuenten con las herramientas necesarias para manejar adecuadamente estos casos. Además, se deben establecer programas de apoyo psicológico y asistencia legal para las víctimas, así como lanzar campañas de sensibilización que promuevan el uso responsable de las tecnologías digitales. La colaboración con plataformas digitales y la implementación de un sistema de monitoreo continuo son también esenciales para prevenir y mitigar la VDBG, garantizando un entorno digital más seguro y equitativo para todas las mujeres.

Planteamiento del problema

La Violencia Basada en Género (VBG) sigue siendo una problemática grave en la sociedad salvadoreña, afectando desproporcionadamente a las mujeres. Esta forma de violencia se manifiesta en diversas modalidades, como la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2022). No se limita solo al ámbito físico o doméstico, sino que también ha trascendido al ámbito digital, principalmente, después de la pandemia de COVID-19 (Domínguez Arteaga, 2021; Ananías, *et al.*, 2023). Aunque, en el 2021, la violencia física y sexual fueron las formas más reportadas, también, se denunciaron agresiones que implicaron el uso de herramientas digitales cuyas víctimas fueron mayormente jóvenes (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2022). Asimismo, la migración masiva hacia plataformas digitales para la vida laboral, educativa y social ha expuesto a las mujeres a nuevas formas de violencia (Trigo y Valenzuela, 2022).

En El Salvador, la legislación vigente no contempla específicamente la violencia digital. Sin embargo, la LEIV aborda algunos delitos relacionados con la información y la comunicación digital en sus artículos 50¹ (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021) y artículo 55² (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2011). En 2022, se reportaron 3,008 casos de expresiones de violencia contra las mujeres y 214 casos de difusión ilegal de información. De estos últimos, el 44.9 % de las víctimas eran mujeres de entre 20 y 29 años, lo que indica que las jóvenes son las más afectadas por este delito (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2022). La creciente digitalización y el uso de redes sociales son relevantes para que se conozca a través de la investigación cómo ocurren estos delitos y cuáles son sus principales riesgos. Además, la necesidad de investigar la violencia digital basada en género surge del creciente uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en El Salvador (Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y social [FUSADES], 2023). En este sentido, la migración hacia entornos digitales donde se establecen comunidades, relaciones sociales y comunicación ha trasladado las expresiones de violencia a otros campos, incluidas las plataformas de redes sociales.

Muestra de lo anterior, son estudios recientes de organizaciones sociales que apoyan a defensoras de derechos humanos que indican un aumento de ataques o agresiones hacia esta población a través de redes sociales en el 2023 que en su mayoría fueron perpetrados por hombres con una carga de contenidos misóginos y sexistas en agendas relacionadas a

¹ Art. 50. Difusión ilegal de información que incluye la publicación, envío o distribución de información personal de una mujer que afecte su intimidad personal y familiar, sin su consentimiento, haciendo uso de cualquier forma de comunicación, correos electrónicos, redes sociales, servicios de mensajería, abarcando las tecnologías de la información y comunicación.

² Art. 55. Expresiones de violencia contra las mujeres, el cual establece que la elaboración, publicación, difusión o transmisión por diversos medios, entre estos, imágenes visuales o audiovisuales o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio contra las mujeres.

periodismo, derechos de las mujeres, población LGBTIQ+, medioambiente y juventudes (Mesa por el Derecho a Defender Derechos, 2024).

Una de las consecuencias de la violencia digital son los impactos negativos en la salud mental de las mujeres que tiene limitantes en la oferta de servicios de atención emocional o psicológica en las cabeceras departamentales y la capacidad de atención gubernamental sigue siendo insuficiente para satisfacer la demanda (ORMUSA, 2020). Muchas veces, las víctimas no denuncian delitos de VBG o se enfrentan a un sistema saturado que no les proporciona el apoyo necesario.

A diferencia de otras formas de violencia, donde ya existen estudios e investigaciones profundas sobre sus características e impactos, la violencia digital es un fenómeno reciente que requiere atención. Algunas preguntas preliminares surgen de la situación descrita: ¿qué características tiene la violencia digital entre las mujeres jóvenes salvadoreñas?, ¿existirán impactos diferenciados en otros grupos de mujeres según su orientación sexual, identidad de género o condición de discapacidad? Este tipo de preguntas tienen como base la necesidad de reconocer que las violencias hacia las mujeres y sus impactos son diversos y heterogéneos y que afectan de forma diferenciada a diversos grupos según su género, identidad de género, sus condiciones económicas, culturales, etarias, etc.

En este contexto, surge la necesidad de formular una pregunta de investigación que guíe la exploración de esta problemática: ¿cuáles son las características de la violencia digital basada en género en redes sociales y sus afectaciones, según las experiencias y percepciones de mujeres jóvenes de entre 20 y 29 años, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+? Esta pregunta permitió identificar las particularidades de la violencia digital, cómo se manifiesta, quiénes son las principales víctimas y perpetradores, y qué mecanismos existen (o faltan) para la protección y defensa de las víctimas. La respuesta a esta pregunta no solo contribuirá al conocimiento académico sobre la violencia digital basada en género, sino que podría servir como base para el desarrollo de acciones eficaces para abordar esta forma de violencia en El Salvador.

A partir de lo anterior, esta investigación se planteó como propósito caracterizar la violencia digital basada en género en redes sociales y otros medios digitales y sus afectaciones a partir de las experiencias y percepciones de mujeres jóvenes entre los 20 y 29 años, mujeres con discapacidad y de la población LGBTIQ+. Otros objetivos fueron identificar las expresiones más frecuentes de VDBG que ocurren en el país; identificar las redes sociales más utilizadas para ejercer este tipo de violencia contra las mujeres; contar con una caracterización del perfil de las víctimas y de los agresores, incluyendo los mecanismos de actuación de las personas o

grupos victimarios. Además, se propuso conocer cómo se protegen las mujeres víctimas ante agresiones digitales; identificar los mecanismos de protección para las víctimas de este tipo de violencia existentes en El Salvador y analizar los mecanismos de actuación que implementan los operadores de justicia y organizaciones sociales frente a este tipo de violencia.

Antecedentes

Las anteriores particularidades se han documentado en diversas investigaciones. Los estudios de Gómez Cruz (2023) y Pedraza-Bucio (2023) proporcionan una visión profunda de cómo la violencia digital basada en género afecta a las mujeres jóvenes, particularmente, en entornos universitarios. Gómez Cruz se enfoca en las experiencias de 38 mujeres universitarias, revelando que esta violencia se manifiesta a través de acoso, insinuaciones sexuales y difusión no consentida de contenido íntimo. Una de las conclusiones de esta investigación es que las agresiones provienen mayoritariamente de hombres conocidos, contribuyendo a la normalización social de estas conductas y aumentando la vulnerabilidad de las víctimas. Por su parte, Pedraza-Bucio — a través de una encuesta a 639 estudiantes — identifica prácticas comunes de violencia digital, como el envío de contenido sexual no solicitado y comentarios sexistas, destacando la importancia de una perspectiva de género para entender cómo las TIC reproducen normas sociales opresivas.

La investigación de González (2022) complementa estos hallazgos al contextualizar la violencia digital dentro de un marco más amplio de ciberviolencia de género que incluye el ciberacoso y la cibermisoginia. Esta violencia se ejerce predominantemente en redes sociales y afecta de manera desproporcionada a mujeres jóvenes, exacerbando las dinámicas de poder y control presentes en la sociedad. Esta investigación subraya la necesidad de identificar las plataformas digitales más utilizadas para ejercer estas formas de violencia, así como las estrategias que las víctimas adoptan para protegerse. Estas formas de violencia no solo tienen un impacto profundo en la salud mental y física de las víctimas, sino que perpetúan la desigualdad de género en los espacios digitales.

Finalmente, los estudios de Domínguez Arteaga (2021) y Ananías *et al.* (2023) amplían la discusión al analizar cómo la ciberviolencia de género se intensificó durante la pandemia de COVID-19 y sus efectos en las relaciones sociales. Domínguez Arteaga destaca que la violencia digital no solo proviene de desconocidos sino, también, de personas cercanas, complicando aún más la dinámica de poder y control en estas agresiones. La investigación centrada en Chile revela que, durante la pandemia, un alto porcentaje de mujeres experimentó violencia digital con impactos significativos en su salud emocional y física, incluyendo ansiedad y depresión. Ambos estudios refuerzan la noción de que la violencia digital de género es una extensión de las violencias tradicionales y exige respuestas integrales para su abordaje efectivo.



Marco Teórico

La Violencia Basada en Género (VBG) se refiere a cualquier acto de violencia dirigido contra una persona debido a su género, identidad de género o expresión de género, afectando de manera desproporcionada a mujeres y personas de comunidades diversas. Este fenómeno está profundamente arraigado en las estructuras patriarcales de la sociedad. Al respecto, Segato (2016) y Lagarde (2011) consideran que una manifestación de la histórica desigualdad entre los géneros es la dominación y control sobre las mujeres y otros grupos de género minoritarios. Además, se basa en la diferencia social y subjetiva entre los sexos que se ejerce a partir de esta (Velázquez, 2003). Tradicionalmente, la VBG se presenta en diversas formas, como la violencia física, sexual, psicológica y económica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022). Sin embargo, en esta investigación se pone el foco en otra manifestación: la violencia digital.

Así pues, la violencia digital se refiere a todo acto de violencia por razón de género dirigido contra una mujer, facilitado o agravado por el uso de las TIC, incluyendo teléfonos móviles, plataformas de medios sociales y correos electrónicos. Este tipo de violencia puede manifestarse en amenazas, acoso, humillación, difamación, extorsión, entre otras acciones que generan daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o económico con el objetivo de mantener o reforzar las normas y estructuras patriarcales (Naciones Unidas, 2018).

Para esta investigación, la VBG y la VDBG son fenómenos interrelacionados que comparten una raíz común en las desigualdades de poder que dominan a mujeres, mujeres de la población LGBTIQ+ y personas con discapacidad. Mientras que la VBG ha sido tradicionalmente estudiada en contextos físicos, siendo algunas de sus tipos y manifestaciones la violencia doméstica, la violación, o el acoso sexual, la VDBG representa una extensión de estas dinámicas de poder en el ámbito digital lo que representa un elemento nuevo para la investigación en VBG (MESECVI, 2022).

La VDBG no es un fenómeno aislado, sino que se inserta en un «continuum de violencia» basada en género contra las mujeres que se manifiesta tanto en el espacio físico como en el digital. La violencia basada en género tiene como objetivo perpetuar el control sobre sus cuerpos, decisiones y vidas, y esta lógica se reproduce en los entornos digitales en el que se mantiene este «continuum de violencia» pues existe interconexión y recurrencia de diferentes formas de violencia basada en género que — aunque puedan manifestarse de manera distinta en diferentes contextos — comparten el propósito común de controlar y subordinar a las mujeres. En este sentido, las tecnologías digitales se convierten en nuevas herramientas para ejercer este control y continuar la violencia que históricamente se ha perpetrado en los espacios físicos (MESECVI, 2022).

El espacio digital no solo permite la continuidad de la violencia basada en género, sino que la amplifica y genera nuevas formas de agresión. Las características del entorno digital como el anonimato, la capacidad de viralización y la permanencia de la información genera que los actos de violencia digital tengan un alcance y un impacto potencialmente mayores que sus equivalentes en el mundo físico (González, 2022). Estas particularidades se manifiestan en los daños causados, los tipos de violencia, las características de las víctimas y de los agresores.

En cuanto a los daños, la violencia digital basada en género puede ocasionar una amplia gama de efectos negativos que afectan no solo el bienestar emocional y psicológico de las víctimas además de repercusiones físicas, sociales y económicas. Entre los tipos de agresión digital se incluyen el ciberacoso, el ciberhostigamiento, la distribución no consentida de imágenes íntimas, el doxing³ y la violencia de pareja facilitada por la tecnología (MESECVI, 2022).

Aunque cualquier persona puede ser víctima de violencia digital basada en género, ciertos grupos están en mayor riesgo debido a la intersección de diversos factores de discriminación. Las mujeres jóvenes, las activistas y defensoras de derechos humanos, las mujeres con discapacidad y las integrantes de población LGBTIQ+ son especialmente vulnerables. Además, los responsables de la violencia digital basada en género suelen ser hombres, aunque los perfiles de los agresores pueden variar. Estos incluyen a parejas y exparejas sentimentales, amigos, colegas, familiares y desconocidos, cada uno con diferentes motivaciones para ejercer violencia. En muchos casos, los agresores son personas cercanas a las víctimas, como lo demuestra el alto porcentaje de casos de distribución no consentida de imágenes íntimas perpetrados por exparejas. Asimismo, la violencia digital también puede ser cometida por grupos organizados con afiliaciones políticas, religiosas o sociales que actúan de manera coordinada para atacar a mujeres con perfiles públicos o que defienden la igualdad de género (MESECVI, 2022).

Como parte de la revisión teórica realizada se delimitaron los enfoques de la investigación:

Enfoque de derechos humanos: es un marco conceptual que se centra en el desarrollo humano. Desde el ámbito normativo retoma la legislación internacional sobre derechos humanos y operativamente se concretiza en la protección de los derechos humanos de las personas con énfasis en grupos en condiciones de vulnerabilidad (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

³ Se refiere al acceso y divulgación no autorizada de información personal que puede incluir datos sobre la identidad de la víctima o domicilio, cuyo propósito es dañar su reputación, promover agresiones y humillación, así como amenazas, intimidación o causar daños en su espacio personal o público (MESECVI, 2022).

Perspectiva interseccional: es una herramienta de análisis empleada para la incidencia y elaboración de políticas públicas que analiza cómo las diferentes identidades de las personas en función de características como la edad, sexo, género, entre otras, facilita o restringe el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos humanos (Association for Women's Rights in Development, 2004).

Enfoque de género: facilita la comprensión, análisis e interpretación de las diferencias entre mujeres y hombres, así como las relaciones de desigualdad que se presentan en sus entornos sociales, económicos, culturales e históricos específicos. Como herramienta analítica permite analizar cómo las mujeres y hombres perciben su identidad y actividades (Calvente, Jiménez Rodrigo y Martínez Morante, 2013).

El enfoque ecológico: para la atención de la violencia reconoce la existencia de una diversidad de factores y situaciones presentes en la violencia basada en género y plantea la necesidad de analizar y precisar las condiciones que se encuentran a la base de las prácticas violentas en los diferentes niveles: microsociales, mesociales y macrosociales (Olivares Ferreto y Incháustegui Romero, 2011).

Análisis del marco normativo **nacional e internacional**

La exponencial evolución de las tecnologías de la información y comunicación e internet ha representado la complejización de las formas y expresiones de la violencia basada en género contra las mujeres, lo cual requiere analizar cómo desde la legislación se responde a la nueva configuración de una problemática estructural y sistémica (MESECVI, 2022). A continuación, se presentan algunos instrumentos normativos internacionales y nacionales, incluidos aquellos que no especifican directamente la violencia digital basada en género, pero establecen el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

4.1. Marco normativo internacional

De acuerdo con el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la Mujer, las causas y consecuencias de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2018) a nivel normativo ha dado un reconocimiento gradual de la violencia de género en el ámbito digital a través del desarrollo del derecho no vinculante y vinculante.

Como parte del derecho no vinculante, algunas resoluciones e informes de instancias del Sistema de Naciones Unidas han contribuido a evidenciar que los derechos humanos deben protegerse en el internet y que el uso de las TIC puede contribuir en la promoción de la igualdad de género. Sin embargo, la violencia basada en género se manifiesta en la virtualidad identificando vulneraciones a los derechos de las mujeres y otros grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y marginación (Naciones Unidas, 2018).

Tabla 1

Instrumentos internacionales vinculados a la violencia digital basada en género

Instrumento	Contenido
Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer Informe del Secretario General (A/61/122/Add.1 y Corr.1) 06/07/2006	Señala la necesidad de reconocer nuevas formas de violencia contra las mujeres para su abordaje efectivo, esto implica realizar más investigaciones sobre el uso de las tecnologías, como: computadoras y teléfonos celulares que pueden utilizarse para nuevas formas de violencia (Naciones Unidas, 2006).
Resolución Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/20/8 Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. Aprobada 16/07/2012	Reconoce la importancia del internet para el desarrollo y, además, confirma que en este espacio también deben estar protegidos los derechos de las personas (Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos, 2012).
Naciones Unidas Informe marzo 2013 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	Se reconoce que las TIC y las redes sociales pueden contribuir al abordaje de las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. Además, plantea la necesidad de establecer los mecanismos necesarios para que estas herramientas no sean utilizadas en la comisión de delitos como el acoso sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil y la trata de mujeres y niñas; así como en nuevas formas de violencia, entre estas el acoso a la intimidación cibernéticos y la violación de su privacidad (Naciones Unidas. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2013).

Instrumento	Contenido
Resolución Asamblea Nacional Naciones Unidas A/HRC/RES/29/14 Aprobada el 22/07/2015 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica	Se reconoce que la violencia que ocurre en el ámbito familiar puede incluir el ciberacoso o el hostigamiento criminal y el empleo del internet para ejercer este tipo de violencia. Asimismo, motiva a los Estados para la adopción de medidas que brinden respuestas eficaces ante este tipo violencia (Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos, 2015).
Asamblea General Naciones Unidas A/RES/71/199 El derecho a la privacidad en la era digital Aprobada 19/12/2016	Las violaciones al derecho a la privacidad en la era digital pueden afectar a todas las personas con efectos particulares en las mujeres, niñas y niños, así como a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y marginación (Naciones Unidas, 2016). Se afirma que los derechos de las personas también deben protegerse en Internet, incluido el derecho a la privacidad y exhorta a los Estados a promover el desarrollo de espacios de tecnología de la información y las comunicaciones abiertos, seguros y accesibles (Naciones Unidas, 2018).

Fuente: elaboración propia.

Desde el derecho vinculante

A pesar de que los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres —como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing— fueron promulgados antes de la expansión del internet y de las TIC, las obligaciones de los Estados de orientar sus esfuerzos en el combate de la discriminación y violencia contra la mujer incluye la violencia digital (Naciones Unidas, 2018). Por lo cual, es necesario que se concreten medidas y mecanismos para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas con énfasis en las mujeres, las niñas y otros grupos que enfrentan vulneración y discriminación.

El Consejo de Europa aprobó, en 2011, el convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul que abarca la prevención, sanción y protección de las mujeres que enfrentan violencia de género. En este documento, se hace referencia al papel que tiene el sector de las TIC en la formulación de políticas, directrices y normas de regulación que contribuyen con la prevención de la violencia contra las mujeres (Council of Europe, 2011). Asimismo, el Grupo de Expertas en la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO) en la Recomendación General No. 1 de la violencia contra las mujeres en la dimensión digital de este protocolo, reconoció algunos vacíos en las normativas creadas a partir de la aplicación del Protocolo de Estambul (Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence [GREVIO], 2021).

En algunos países signatarios de esta normativa, se introdujeron algunos nuevos delitos para captar los impactos negativos derivados de la violencia digital. No obstante, no siempre las autoridades pertinentes y funcionariado del sistema de justicia penal cuentan con los conocimientos especializados y herramientas tecnológicas necesarios para la recolección efectiva de pruebas en este tipo de delitos o no tienen el conocimiento necesario para el abordaje de mujeres que han enfrentado este tipo de hechos (Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence [GREVIO], 2021).

A continuación, se presentan algunos instrumentos internacionales y regionales que se vinculan con la violencia digital:

Tabla 2

Instrumentos internacionales y regionales vinculados a la violencia digital basada en género

Instrumento	Contenido
<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia CEDAW/C/GC/33</p>	<p>Se recomienda garantizar el principio de igualdad frente a la ley a través de la derogación de leyes, procedimientos, reglamentos, jurisprudencia y prácticas que tengan como resultado la discriminación directa o indirecta contra la mujer, especialmente, si restringen su derecho a la justicia. Al respecto, se señalan los aspectos que puedan restringir la reunión de elementos probatorios vinculados a la violencia en línea y por uso de las TIC y las redes sociales (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015).</p>
<p>Recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número. 19 CEDAW/C/GC/35 26/07/2017</p>	<p>Se reitera que la violencia por razón de género contra las mujeres sigue vigente tanto en el ámbito público y privado, redefinidos a través de la tecnología, produciendo nuevas formas de violencia en línea y en otros espacios digitales. Como parte de las recomendaciones a los Estados relativa a la vigilancia y recopilación de datos sobre la violencia, se plantea incluir la ejercida a través de las TIC (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017).</p>

Fuente: elaboración propia.

4.2. Marco normativo nacional

En El Salvador a partir del 2016 se promulgó la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos que es la primera normativa nacional que reconoce que las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para el desarrollo económico, cultural, social y político del país. Sin embargo, también pueden ser utilizadas para cometer diversos delitos, por lo que con su aprobación se estableció mecanismos para su detección y sanción (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016). En el 2022 se realizaron algunas reformas a esta ley y se aumentaron las penas de prisión debido a la lesividad de los delitos y se modificaron algunos tipos penales con la finalidad de homologarlas con la normativa internacional (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021). Algunas de estas conductas delictivas se corresponden con las descritas como explotación sexual y/o trata de mujeres y niñas facilitada por las tecnologías (MESECVI, 2022).

En el ordenamiento jurídico especializado de protección a las mujeres, la LEIV no contempla una definición de la violencia digital basada en género, pero algunos de sus artículos recogen algunas de sus expresiones. En el 2019 y 2022 se introdujeron algunas reformas a los delitos de difusión ilegal de información y la difusión de pornografía, estableciéndose que pueden cometerse a través de las redes sociales, tecnologías de información, correos electrónicos, imágenes, multimedia, entre otros.

A continuación, se presentan algunas normativas vinculadas a la violencia digital basada en género:

Tabla 3

Normativa nacional vinculada a la violencia digital basada en género

Instrumento	Contenido vinculado con la violencia digital basada en género
Constitución de la República de El Salvador	El art. 2 establece el derecho de las personas a la integridad personal y a la privacidad; mientras que en el artículo 6 se reconoce la libertad de expresar y difundir las propias ideas, derecho limitado con la prohibición de dañar la moral, el honor y la vida privada de las demás personas y su incumplimiento constituye delito (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1983).
Código Penal	El art. 178 establece la pena de cárcel de dos a seis años a quienes atribuyan conductas que puedan dañar la integridad, reputación o atentar contra la autoestima de una persona (Asamblea Legislativa República de El Salvador, 1997).
	El art. 179 plantea que la utilización del lenguaje para ofender o la realización de conductas que dañen la dignidad de una persona también es considerada un delito punible (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997).
Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos (LEDIC)	El art. 14. Adiciona el Capítulo IV «Delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad», los siguientes artículos: «Seducción de niñas, niños y adolescente o personas con discapacidad por medio de las tecnologías de la información y la comunicación» (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021, p.6).
	El art. 22 Hurto de identidad establece que: El que suplantare o se apoderare de la identidad de una persona natural o jurídica por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, será sancionado con prisión de tres a cinco años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021).
	Si con la conducta descrita en el inciso anterior se daña, extorsiona, defrauda, injuria o amenaza a otra persona para ocasionar perjuicio u obtener beneficios para sí mismo o para terceros y el apoderamiento recae sobre datos personales, sensibles o datos confidenciales, definidos así por disposición legal o reglamentaria, o por acuerdo de voluntades entre personas naturales o jurídicas, será sancionado con prisión de cinco a ocho años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021, p. 4).
	El art. 24 establece que: El que sin autorización utilice datos personales sensibles a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, insertando o modificando los datos en perjuicio de un tercero, será sancionado con prisión de cuatro a seis años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021, p. 5).

Instrumento	Contenido vinculado con la violencia digital basada en género
<p>Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos (LEDIC)</p>	<p>El art. 26 Revelación Indevida de Datos o Información de Carácter Personal, define como delito la revelación, difusión o traspaso de información de carácter privada y personal sin el consentimiento de la persona titular, ya sea imágenes, video, texto, audio u otros, obtenidos por alguno de medio de las TIC.</p>
	<p>Si estas conductas se realizaron con finalidad lucrativa, como parte de otro hecho delictivo o se difunda material de naturaleza sexual en detrimento de un tercero, tendrá una pena de cuatro a ocho años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016).</p>
	<p>Art. 27 Acoso a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación: El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, será sancionado con prisión de cuatro a seis años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016, p. 9).</p>
	<p>El art. 28-A consigna que el uso de las TIC para establecer una relación con una niña, niño o persona con discapacidad cuya finalidad sea tener un contacto de naturaleza sexual, se penalizará con uno a tres años de cárcel (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021).</p>
	<p>Según el art. 28-B, establece que el intercambio de audios, imágenes o videos con contenido sexual (explícito o simulado) por medio de las TIC, será sancionado con dos a cuatro años de cárcel. La extorsión, chantaje, amenazas o coacción para que niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad envíen o compartan audios, imágenes o videos con contenido sexual explícito o simulado para provecho personal o de otras personas se sancionará con penas de ocho a doce años (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021).</p>
<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres-LEIV</p>	<p>Art. 28-C, la extorsión, chantaje, amenazas o coacción para que niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad envíen o compartan audios, imágenes o videos con contenido sexual explícito o simulado para provecho personal o de otras personas se sancionará con penas de ocho a doce años. En el caso de la utilización de amenazas a la integridad de miembros de la familia o amistades o la realización de exigencias monetarias, se considera un agravante que se sancionará con la pena máxima de cárcel (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021).</p>
	<p>El art. 27, acoso a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación establece que el acoso sexual a través de herramientas digitales será sancionado con cuatro a seis años de cárcel (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016).</p>
	<p>Art. 50 Difusión ilegal de información: Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de tres a cinco años</p>
<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres-LEIV</p>	<p>La difusión a que se refiere el presente artículo comprenderá el uso de cualquier forma de comunicación, ya sea esta verbal, escrita e impresa, o mediante el uso de imágenes videos, redes sociales, correos electrónicos, servicios de mensajería o cualquier otro medio, incluidos las tecnologías de la información y comunicación (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021, p. 2).</p>

Instrumento	Contenido vinculado con la violencia digital basada en género
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres-LEIV	Art. 51 Difusión de Pornografía: Quien publicare, compartiere, enviare, distribuyere o exhibiere material pornográfico utilizando recursos informáticos, electrónicos, redes sociales, tecnologías de la información y la comunicación o cualquier otro medio de la comunicación en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer, real o simulada, sin su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años. Cuando el material pornográfico se produjere u obtuviere, aprovechándose de una relación sentimental, de poder o de confianza, la sanción se incrementará hasta en dos terceras partes de la pena máxima estipulada en el inciso anterior (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021, p. 2).
	Art. 55 Expresiones de violencia contra las mujeres: Quien realizare cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa de dos a veinticinco salarios mínimos del comercio y servicio: a) Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2016, p. 22- 23).

Fuente: elaboración propia.

4.3. Análisis de los vacíos en la legislación a nivel de América Latina

De acuerdo con el Informe ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará (MESECVI, 2022), las principales acciones para enfrentar la violencia digital basada en género se han realizado a través de la legislación con la incorporación de reformas legislativas a los códigos penales; sin embargo, se enfrentan algunos retos en este campo:

La violencia digital y sus diversas manifestaciones no han sido identificadas como nuevas expresiones de la violencia basada en género y, por tanto, se ha priorizado la incorporación de leyes penales que castigan principalmente la difusión sin consentimiento de material de naturaleza íntima. También, muchas de las normativas penales adoptadas «carecen de la adecuada técnica legislativa que asegure la incorporación de términos claros, y no cumplen con los principios de taxatividad, gradualidad y proporcionalidad» (MESECVI, 2022, p.55).

Además, no se identifica la armonización entre las diferentes normativas adoptadas en la región; registrándose el manejo de diferentes definiciones de violencia de género digital⁴, y en algunas ocasiones, se expresa únicamente como la distribución no consensuada de imágenes de carácter íntimo, con el empleo de términos diferentes para ejercerla. En algunos países, las leyes o reformas adoptadas pueden afectar los derechos humanos en el

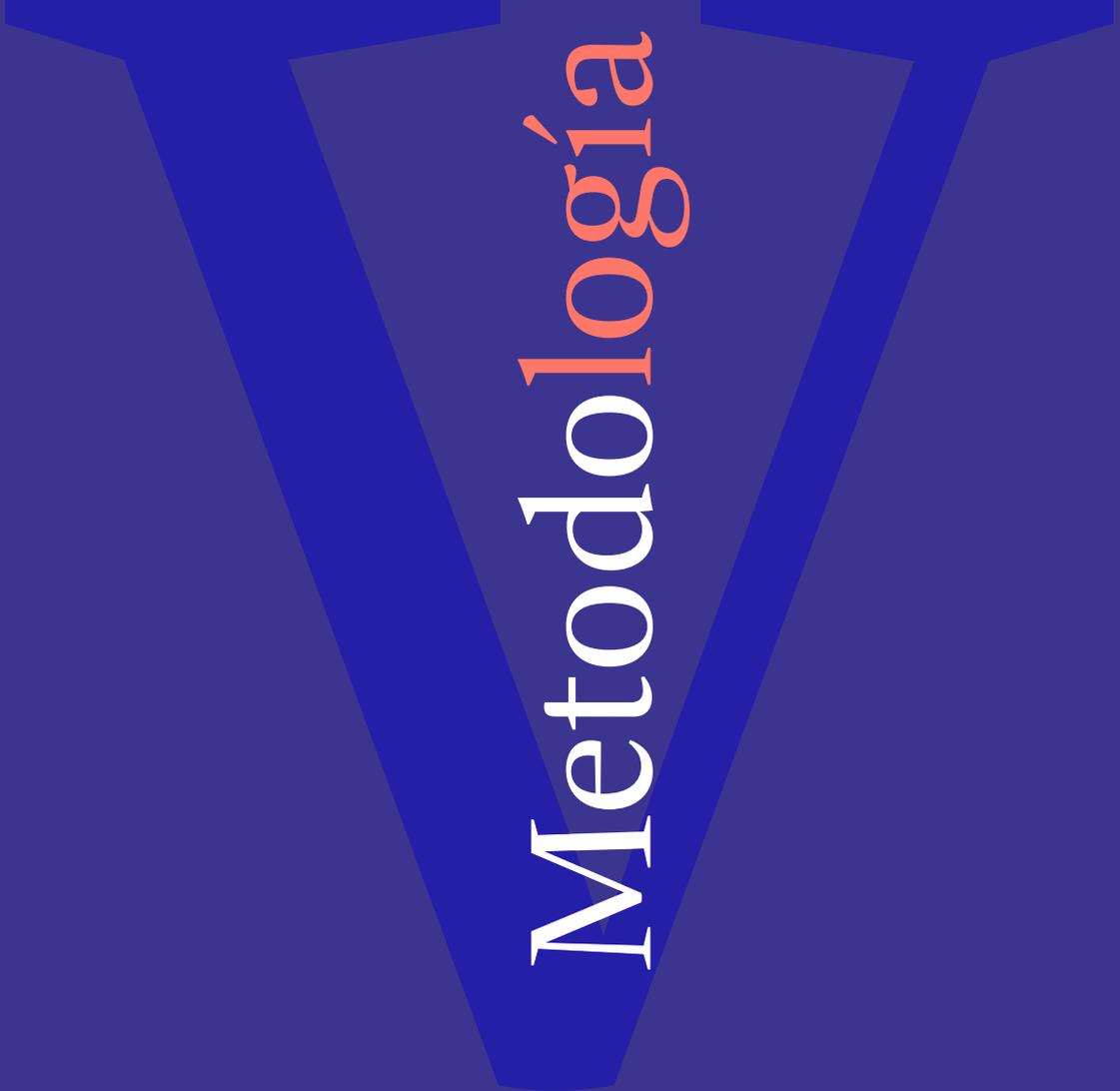
⁴ Se retomó la forma en que se denomina en este documento.

ciberspacio o las normativas no atienden las necesidades de justicia y reparación de las víctimas (MESECVI, 2022).

Como parte de las conclusiones en este apartado, se identifica que en la normativa internacional ha habido un reconocimiento progresivo sobre la expansión de la violencia basada en género hacia la digitalidad que afecta principalmente a las mujeres, por lo cual ha sido necesario la creación de legislación especializadas o la incorporación de figuras penales que sancionen algunas expresiones de la violencia digital basada en género. Se ha reconocido, además, que los derechos humanos de las personas y los derechos humanos de las mujeres deben protegerse en este ámbito digital.

A nivel nacional, en El Salvador la normativa existente no ha reconocido este tipo de violencia como tal; sin embargo, recientemente se ha aprobado legislación especializada para la penalización de delitos digitales. En esta legislación especializada que garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia se aprobaron algunas reformas que permitieron la incorporación de delitos digitales, entre estos, la difusión no consentida de información mediante herramientas digitales y la difusión de pornografía que han permitido judicializar algunos casos.

Por tanto, fue importante explorar sí en el país, las mujeres conocen la existencia de esta protección legal en el marco jurídico nacional. De igual forma, se consideró importante conocer desde la perspectiva y experiencia del personal que brinda atención en las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil los protocolos de abordaje existentes, los desafíos de estos servicios, así como los retos actuales para que la legislación responda y garantice la protección y el acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan este tipo de violencia.



Metodología

En este apartado se describe la metodología utilizada para realizar la investigación.

5.1. Procedimiento metodológico

El procedimiento de esta investigación se realizó en varias etapas que iniciaron con la revisión de la literatura sobre la violencia basada en género y su manifestación en el ámbito digital, permitiendo profundizar en el problema de investigación y vincular la teoría de estudios previos con los resultados de la presente investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018). Además, esta revisión aportó información sobre cómo distintos autores y autoras han definido las categorías de estudio, pudiendo identificar problemas en el diseño metodológico y analizar resultados contradictorios, entre otros aspectos (Arnau y Salas, 2020). Específicamente, se revisaron estudios y artículos de investigaciones y libros que contribuyeron a la conceptualización de la violencia digital de género digital y su expresión. Asimismo, se consultaron informes de instancias nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres para identificar avances y vacíos en la normativa internacional y regional relacionada a la violencia digital basada en género.

Posteriormente, de forma presencial se realizaron tres grupos focales con: mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+, integrados por siete a 11 participantes, cuyo tiempo de duración fue de aproximadamente 1.5 a 2 horas. Además, se realizaron siete entrevistas a representantes de instituciones y organizaciones vinculadas a la temática que se llevaron a cabo en modalidad presencial y virtual, teniendo una duración de 60 a 90 minutos. Estas consultas fueron posible gracias a las gestiones del Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género (IVG).

Los instrumentos de consulta fueron validados por un panel de expertas y, posteriormente, se realizaron las adecuaciones respectivas. Las consultas se realizaron en instalaciones seguras, con grabación de audio previa autorización de las participantes, tanto de los grupos focales como de las personas referentes entrevistadas. Las transcripciones de las sesiones y entrevistas se realizaron y verificaron para garantizar su precisión, proporcionando la base para el análisis subsecuente.

5.2. Muestreo y participantes

El muestreo fue de dos tipos. En el primero, se utilizó un muestreo teórico característico de la teoría fundamentada que permitió la selección de participantes basándose en su capacidad para aportar datos relevantes a la construcción de la teoría emergente; tomando en cuenta criterios de inclusión y exclusión, contruidos desde el marco teórico de investigaciones

relacionadas a la violencia digital (Martín- Crespo Blanco y Salamanca Castro, 2007). En el segundo, se realizó el muestreo por conveniencia o por oportunidad, donde se buscaron participantes voluntarias con interés de colaborar en la investigación tomando en cuenta los criterios de elegibilidad, su disponibilidad de tiempo y acceso a los lugares donde se realizarán los grupos focales y las entrevistas.

Las participantes en los grupos focales fueron mujeres salvadoreñas, con edades comprendidas entre los 19 y 58 años, residentes en el Área Metropolitana de San Salvador; y otros municipios aledaños. Con el grupo de mujeres jóvenes previamente se estableció el rango de edad de 20 a 29 años, debido a su mayor exposición y participación en plataformas digitales, y, por ende, a su vulnerabilidad frente a la violencia digital. Se buscó diversidad dentro del grupo de participantes en términos de educación, ocupación y contexto socioeconómico para capturar una amplia gama de experiencias.

Por su parte, las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil abordadas brindan servicios de atención directa a mujeres que enfrentan violencia basada en género o en la atención brindada abordan a mujeres que han sido víctimas de alguna de las manifestaciones de violencia digital basada en género en El Salvador.

5.3. Técnicas e instrumentos

Para la recolección de datos se utilizaron dos técnicas principales: grupos focales y entrevistas individuales. A continuación, se explica cada una:

Grupos focales: se llevaron a cabo grupos focales con mujeres dentro del rango de edad especificado previamente. Estos grupos permitieron la interacción y discusión entre las participantes, facilitando la identificación de temas comunes y la generación de discursos sobre la violencia digital desde múltiples experiencias. Esta técnica facilitó aproximarse a la narrativa que el grupo de participantes construye respecto al planteamiento del problema de la investigación. Por tanto, permitió conocer los significados que las mujeres sobrevivientes de violencia digital basada en género atribuyen a las experiencias que han enfrentado y el reconocimiento o no de este tipo de violencia.

Entrevistas individuales: se realizaron entrevistas con personal de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con quienes se exploró a fondo los temas emergentes de los grupos focales y las características y dimensiones de los servicios que prestan, específicamente, qué tipo de protocolos ponen en práctica al prestar sus servicios, su opinión sobre sus niveles de eficiencia, los vacíos legales existentes y limitaciones en la prestación de sus servicios desde

matices institucionales y personales de cara a la violencia digital basada en género.

En la investigación la aplicación de la metodología cualitativa —a través de grupos focales y entrevistas— permitió rescatar el saber vivencial que aportan las personas participantes, tanto mujeres como personal de prestación de servicios y expertas en este tema que abonaron a evidenciar la realidad o realidades que se construyen alrededor de la violencia digital (Cubillos, 2015). Asimismo, las propuestas para abordar la violencia digital basada en género se construyeron a partir de las voces y aportes de las mujeres sobrevivientes consultadas.

Para la construcción de los instrumentos, se utilizó una matriz de congruencia (Pedraza Rendón, 2001) para que cada una de las preguntas y categorías propuestas estuvieran en sintonía con la pregunta y objetivos de la investigación. Por otro lado, el enfoque ecológico se tradujo en la exploración a través de los instrumentos de recolección de información orientados a sondear cómo la violencia se da en diferentes niveles relacionales desde lo microsocio en las historias personales de las participantes hasta un nivel mesosocio donde la violencia digital basada en género se inserta en un contexto donde priman normas y mandatos de género que la justifican y, por tanto, la perpetúan.

También, se aplicó el enfoque de género en el diseño de los instrumentos a través del empleo de lenguaje no sexista en la exploración de una problemática que afecta principalmente a las mujeres y otros grupos vulnerables, como mujeres con discapacidad y de la población LGBTIQ+ que difiere de la heteronormatividad. El enfoque de derechos humanos se consideró en la formulación de preguntas generales sobre los hechos de violencia sufridos sin profundizar en detalles que pudieran generar la revictimización de las participantes. A partir de la perspectiva interseccional se contempló la exploración de algunos factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a sufrir VDBG.

5.4. Plan de análisis

Para el tratamiento de la información recogida se aplicó el análisis de datos general (Hernández-Sampieri y Torres, 2018) que permitió su procesamiento, codificación y categorización, utilizándose la plataforma de análisis cualitativo *Dedoose*, con la que se crearon árboles de categorías, con lo cual se profundizó y obtuvo el significado de los insumos proporcionados por las personas participantes en las consultas. Dentro de este análisis general, se siguieron dos fases principales: la codificación abierta y la codificación axial (Strauss y Corbin, 2002).

En la codificación abierta, se examinaron las transcripciones línea por línea para identificar conceptos y categorías preliminares, nombrándolas y agrupándolas en códigos emergentes. En la codificación axial, se buscaron relaciones entre las categorías identificadas, desarrollando temas o patrones para comprender mejor las dimensiones y propiedades de cada categoría principal. Finalmente, se construyó una propuesta teórica (ver apartado VI Resultados) que explica cómo se interrelacionan las categorías y cómo contribuyen al fenómeno de la violencia digital basada en género.

5.5. Consideraciones éticas

Para la realización de la investigación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Previo a las consultas, se brindó a las personas participantes una hoja informativa sobre la investigación y se solicitó la firma de un consentimiento informado para grabar las consultas, el uso y publicación de la información brindada.
- Los instrumentos de consulta estuvieron regidos por el principio de no maleficencia y no daño para garantizar la no revictimización.
- Los espacios de consulta garantizaron medidas de comodidad, seguridad y privacidad.
- Los medios para registrar la información, procesamiento y análisis estuvieron sujetos a medidas de seguridad informática para garantizar su confidencialidad.
- Se mantuvo el anonimato de las personas consultadas.

Estos elementos se incluyeron en la ficha de consentimiento informado con la finalidad de que garantizar la participación informada de parte de las mujeres participantes y las personas referentes técnicas abordadas.

5.6. Enfoques de la investigación

Los enfoques que esta investigación retomó son los siguientes:

El enfoque de derechos humanos se consideró a lo largo de la investigación desde el diseño de instrumentos pasando por efectuar actividades de consulta hasta el procesamiento y análisis de la información. La participación de las mujeres en la consulta partió de su reconocimiento como sujetas de derechos y, por tanto, se informaron sobre el uso de los datos a recabarse. Las acciones de consulta se realizaron en espacios que garantizaron el derecho a su privacidad en todo momento. En el análisis de la información se planteó contrastar el cumplimiento del deber del Estado de garantizar los derechos de las mujeres frente a la violencia que enfrentan y ubicar los vacíos al respecto.

Desde la perspectiva interseccional, se buscó la aproximación a las experiencias particulares de las mujeres participantes en este proceso investigativo para conocer sus realidades desde sus identidades heterogéneas y analizar los hallazgos considerando otras categorías como la edad, la orientación sexual, identidad de género, clase social, entre otras (Cubillos, 2015). Esto se complementó con la búsqueda de estos aspectos a través de la revisión documental.

Por otro lado, la investigación tuvo un enfoque de género tomando en cuenta las directrices de investigación de las Naciones Unidas (2019), porque el estudio abordó una problemática que mayoritariamente enfrentan las mujeres. Posteriormente, la preparación, la revisión bibliográfica, la recolección de información y la redacción del informe se diseñaron y elaboraron utilizando un lenguaje sensible en cuestiones de género, tomando en cuenta que los contextos sociales, culturales, políticos y económicos afectan de diversas formas a hombres y mujeres. Además, la muestra de participantes integró a la población LGBTIQ+, sumado a que la recolección de información y la redacción de los hallazgos, consideró la experiencia y los impactos de la problemática a investigar son diferenciales según el género.

Igualmente, se retomó el enfoque ecológico para la atención de la violencia, el cual propone que las personas se desenvuelven en múltiples niveles relacionales (individual, familiar, comunitario y social), en los cuales se reproducen manifestaciones e interacciones violentas (Olivares Ferreto y Incháustegui Romero, 2011). Este modelo es holístico, pues, permite analizar cómo la dinámica de violencia se construye a partir de cuatro niveles:

En el *primer nivel microsocioal* se establecen relaciones cara a cara que, a su vez, se desglosa en dos planos; en el primero, se ubica la historia personal que contempla factores biológicos y personales (edad, sexo, nivel educativo, nivel de ingresos, entre otros). A esto se suma los factores sociales derivados de las experiencias personales que pueden vincularse a la violencia, como adicciones, trastornos mentales o crisis en una etapa específica de la vida. El segundo plano de nivel microsocioal está constituido por las relaciones con las personas más próximas en su entorno (familia, pareja, amistades).

En el *segundo nivel mesocioal* se identifican los contextos en los cuales se desenvuelven las personas y las familias que podrían facilitar la aparición de la violencia basada en género debido a valores y prácticas sociales institucionalizadas que promueven estereotipos de género en las identidades masculinas y el uso de la violencia como forma de control. En el nivel macrosocioal, se identifican patrones o características de la sociedad en la que puede haber impunidad, tolerancia al uso de armas, desigualdades de género, representación social de la violencia como un elemento ineludible de las interacciones humanas, entre otras. El

cronosistema da cuenta del momento histórico y de intereses de ciertos grupos sociales que predominan e imponen sus intereses al resto.

Por lo tanto, con este modelo se permitió analizar cómo las dinámicas de la violencia digital basada en género responden a los niveles mencionados y cómo las mujeres viven esta problemática significándola a partir de sus experiencias personales, familiares, comunitarias que pueden ser comprendidas en el marco de una sociedad patriarcal donde predomina la impunidad y las relaciones violentas (Olivares Ferreto y Incháustegui Romero, 2011).

Como parte del proceso analítico que sustenta esta investigación y que contribuyó a la comprensión de cómo la violencia digital contra las mujeres representa otra manifestación de la violencia de género, con graves repercusiones para sus víctimas, se analizó la respuesta de la normativa nacional ante este fenómeno emergente. Se evaluó si esta normativa garantiza o no la protección y el acceso a la justicia para las mujeres que han enfrentado diversas expresiones de violencia digital basada en género.

Resultados

En este apartado se presentan los principales resultados obtenidos en la fase de trabajo de campo realizado entre el 16 y 26 de julio de 2024, periodo donde se realizaron grupos focales con mujeres y entrevistas a referentes de instituciones del Estado y organizaciones de sociedad civil.

6.1. Caracterización de las personas consultadas

En los tres grupos focales que se realizaron participaron 27 mujeres, entre los 19 y 58 años, residentes del Área Metropolitana de San Salvador, de los distritos de San Salvador, Mejicanos, Tonacatepeque, Ilopango, Soyapango y Antiguo Cuscatlán; así como los distritos de San Juan Opico (departamento de La Libertad) y Santa Ana (departamento de Santa Ana). Al momento de la consulta, en el grupo de mujeres jóvenes, de 20 a 29 años, todas las participantes eran estudiantes universitarias en diversas carreras. El grupo de mujeres con discapacidad estuvo conformado por lideresas de diversas organizaciones de personas con discapacidad y en el grupo de mujeres de la población LGBTIQ+ participaron algunas activistas de organizaciones de defensa de derechos humanos de esta población.

Asimismo, se realizaron siete entrevistas con representantes de instituciones y organizaciones: dos instituciones públicas que brindan servicios de atención y protección a mujeres víctimas de violencia basada en género y cinco organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales orientados a brindar servicios de salud integral, promover la inclusión social de las personas con discapacidad, la defensa de derechos de la población LGBTIQ+ y la promoción de la igualdad de género. En las entrevistas participaron un total de nueve personas (dos de las entrevistas fueron atendidas por dos personas de cada institución/organización).

Los hallazgos se presentan de acuerdo con las categorías de análisis definidas como: los tipos de violencia basada en género, los medios por los cuales se ejercen VDBG, las características de las personas agresoras, las características de las mujeres que enfrentan esta violencia, las consecuencias de la VDBG, las respuestas y medidas de protección frente a la violencia y los servicios que brindan los operadores de justicia y las organizaciones de sociedad civil. A través de estas categorías se buscó responder a la pregunta de investigación respecto a la caracterización de la violencia digital basada en género en redes sociales y otros medios y las afectaciones en mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y de la población LGBTIQ+.

6.2. Principales resultados

A continuación, se sintetizan algunos de los principales hallazgos de las consultas realizadas:

Tabla 4

Principales hallazgos de la investigación

Categoría	Grupo consultado	
	Mujeres jóvenes, mujeres de la población LGBTQI+ y mujeres con discapacidad	Referentes de instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil
Tipo de violencia digital	<ul style="list-style-type: none"> Se refirió estar expuestas a lo que denominaron «<i>bullying</i> digital» que se manifiesta en ataques a su físico, integridad y dignidad. La violencia puede ser directa (amenazas e insultos) o indirecta (grabación utilizando medios digitales para exponerlas y ridiculizarlas en redes). Además, se enfrentan al acoso sexual que se traduce en mensajes y comentarios con intenciones sexuales no solicitadas y hostigamiento. Las mujeres de la población LGBTQI+, identificaron la violencia indirecta como la exposición constante a mensajes de odio y contenido discriminatorio. 	<ul style="list-style-type: none"> Se identificó el ciberacoso, amenazas, insultos, ataques a la privacidad, difamación en línea, mensajes degradantes y la difusión no consentida de contenido íntimo derivada del sexting. En el marco de las relaciones de pareja, la VDBG se traduce en el control sobre el uso del tiempo y actividades, y la difusión de contenido de naturaleza íntima. El <i>grooming</i> es otra expresión de este tipo de violencia que afecta principalmente a adolescentes y mujeres jóvenes.
Medios por los cuales se ejerce la violencia digital	<ul style="list-style-type: none"> Principalmente Tik Tok y Facebook. Algunos factores que facilitan que estos espacios se conviertan en entornos hostiles para las mujeres son: el anonimato, la falta de mecanismos de control en estas plataformas, la facilidad para descargar, modificar y compartir información sin consentimiento y la vulnerabilidad ante ataques cibernéticos. Esto posibilita que las mujeres enfrenten de forma recurrente amenazas, discursos de odio y acoso sexual. En los tres grupos de mujeres consultadas se identificó que no existe protección para las mujeres víctimas de esta violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Las redes sociales TikTok, Facebook y, en menor medida, «X». El uso de estas redes sociales está condicionado por la accesibilidad económica y el bajo consumo de datos. En el uso de mensajería instantánea, WhatsApp, es el medio más usado para ejercer violencia en relaciones violentas de pareja, especialmente, cuando la mujer decide terminar este vínculo. Las mujeres de la población LGBTQI+, enfrentan contenidos discriminatorios y discursos de odio en Facebook y algunos medios digitales.
Características de las personas agresoras	<ul style="list-style-type: none"> En los grupos se coincidió que estos hombres justifican las agresiones digitales en función de la apariencia física de las mujeres y el contenido que publican. La violencia se perpetúa al considerar que las mujeres al participar en el entorno virtual «propician o merecen» las agresiones. La violencia es usada por estos hombres como válvula de escape a sus frustraciones; la minimización de sus víctimas les genera la falsa sensación de poder y control. En los hombres que ejercen VDBG contra las mujeres con discapacidad y de la población LGBTQI+, se considera que presentan conductas misóginas y discriminatorias hacia estos grupos. 	<ul style="list-style-type: none"> En su mayoría son hombres que ejercen el mismo patrón de violencia que en el mundo «físico» y no tienen un perfil definido (edad o nivel educativo). Las características del anonimato de las redes sociales y su fácil acceso inciden para que cualquier hombre pueda ejercer VDBG ocultándose en perfiles falsos que les permite no asumir la responsabilidad de sus comportamientos. Cuando la VDBG es ejercida en el marco de las relaciones de pareja, los hombres con frecuencia exhiben rasgos de inferioridad y conductas de celos constantes hacia las mujeres, a quienes exigen adaptarse al rol de género de cuidadoras, ejerciendo prácticas frecuentes de control aparejadas con conductas violentas.

Categoría	Grupo consultado	
	Mujeres jóvenes, mujeres de la población LGBTIQ+ y mujeres con discapacidad	Referentes de instituciones de gobierno y organizaciones de la sociedad civil
Características de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Para el grupo de mujeres con discapacidad, las víctimas son mujeres que, debido a esta condición, presentan factores de vulnerabilidad que aprovechan los agresores para mantener el ciclo de violencia. • Se identificaron algunos mecanismos que posibilitan la actuación de los agresores y la perpetuación del abuso: la objetivización de las mujeres en redes sociales, la normalización de la violencia y el silencio de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las mujeres por su condición de género están expuestas a la VDBG; sin embargo, algunos factores aumentan esta vulnerabilidad: nivel educativo, edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, entre otras. • Las relaciones afectivas, también ofrecen el marco donde se puede materializar la VDBG cuando convergen relaciones de dependencia emocional hacia la figura masculina, dependencia económica y, algunas veces, provenir de familias desintegradas. La divergencia de las normas y estereotipos de género también aumenta el riesgo de enfrentar esta violencia.
Consecuencias de la violencia digital	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un impacto en la salud mental de las mujeres que se observa en el deterioro de la autoestima y la capacidad para afrontar la vida diaria, el cuestionamiento de la propia valía. También, puede haber afectaciones como trastornos alimenticios y ansiedad social. • Se considera que la VDBG puede ser una experiencia traumática y no todas las mujeres pueden recuperarse. Otros impactos son la limitación de oportunidades educativas y profesionales. • Se identifican afectaciones también a nivel familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • El impacto, incluso puede llevar a la ideación suicida. • En el caso de las mujeres de la población LGBTIQ+ puede llevarlas al cuestionamiento de la propia identidad y orientación sexual; la exposición involuntaria de su vida privada puede inclusive afectarles en su ámbito laboral o el acceso a servicios de atención, especialmente en el contexto actual.
Servicios que brindan	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres que enfrentan esta violencia temen ser juzgadas socialmente y a las represalias. Incluso, se identificó falta de confianza en las autoridades por temor a ser revictimizadas al realizar la denuncia. Esto hace que opten por mecanismos de protección en las redes sociales y, algunas veces, denunciar a su agresor en estas plataformas. Estos mecanismos de protección se deben a la percepción general de la nula o poca efectividad de la protección legal hacia las mujeres. • Las mujeres consultadas reiteraron la necesidad de la educación y capacitación sobre seguridad digital, mecanismos para denunciar la VDBG, así como la promoción de los derechos de las mujeres en la digitalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce la necesidad de que la población tenga formación en el manejo de redes sociales y prevención de riesgos al respecto. • La normativa nacional cuenta con leyes que aborda algunos delitos digitales; sin embargo, no contempla sus diversas manifestaciones. Es necesario homologar la LEDIC con la normativa especializada de protección de las mujeres, entre otros. • A nivel de servicios de atención se necesita contar con protocolos de actuación, y la formación y especialización al personal. • Es necesario fortalecer las instituciones públicas responsables de la protección de los derechos de las mujeres; la creación de rutas de atención interinstitucional, entre otros desafíos.

Fuente: elaboración propia.

En seguida, se describe cada una de las categorías identificadas.

Tipos de violencia digital basada en género

Para las participantes, existe un fenómeno que denominaron «*bullying* digital» que se manifiesta a través de comentarios despectivos sobre el aspecto físico de una persona. Estos ataques suelen tener un impacto profundo en la autoestima y la salud mental de ellas. Se mencionó que, en el entorno digital, la facilidad para realizar estos comentarios sin enfrentar consecuencias inmediatas fomenta la proliferación de este tipo de violencia. Una forma de instrumentalizar este *bullying* es la creación de perfiles falsos basándose en el odio hacia lo femenino y como una manera de ocultarse. Dos participantes del grupo de mujeres universitarias manifestaron al respecto:

Bullying es en el sentido de ofender el aspecto físico de la persona, comentarios despectivos hacia ella (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Yo recibí acoso dentro de las instalaciones universitarias e incluso llegaron a redes sociales; recibía comentarios sobre mi aspecto físico y comentarios bastante inadecuados relacionados al sexo (Participante del grupo focal mujeres jóvenes).

Asimismo, otra participante del grupo de mujeres con discapacidad indicó que las manifestaciones de la violencia digital constituyen acciones que denigran y atentan contra la dignidad de las mujeres, configurándose el espacio digital como un entorno hostil al cual las mujeres no pueden acceder libremente.

Para mí violencia digital es como denigrar a la mujer en diferentes sentidos no solo en el ámbito sexual, sino que se da mucho que cuando una mujer sube una foto empiezan a criticar de que, si es gorda, delgada, hacen comentarios ofensivos o limitan a la mujer a sentirse libre. Existe ese miedo de qué le van a comentar en la foto, también viéndolo del lado sexual, se ve el acoso, ya sea hombre o mujer pueda escribirle cosas más directas o profundas «mira y cuando nos vemos» ya empieza a ser hostigada la mujer (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Por otro lado, en los discursos se identifica un tipo de violencia digital que puede ser tanto directa, a través de insultos y amenazas explícitas en línea, como indirecta, utilizando cámaras y tecnología para grabar a personas sin su consentimiento con el objetivo de ridiculizarlas y exponerlas en redes sociales o presenciar un alto contenido de mensajes o discursos de odio. Esta forma de violencia no solo busca humillar públicamente, sino también controlar y limitar su libertad de expresión en el ámbito digital. En el caso específico de las mujeres de la población LGBTIQ+, se describió cómo la violencia indirecta en el entorno

digital se manifiesta a través de la exposición constante a mensajes de odio y contenido discriminatorio mientras se navega por el celular. Esta forma de violencia no está dirigida directamente a una persona específica, sino que se presenta como parte del flujo de contenido que las mujeres encuentran en su día a día por ser parte de la población LGBTIQ+, tal como compartió una participante en este grupo:

La violencia indirecta es cuando mi día está fatal y de repente se encendió el famoso *krolin* [scrolling], que es una palabra nueva que se empezó a utilizar cuando uno va bajando las pantallas del celular, y aparece mensajes de odio. Por ejemplo: no te metas con mis hijos, el orgullo heterosexual y cuestiones así son un tipo de violencia que yo en vez de estar contestando solo le doy ocultar estas publicaciones porque no son de mi agrado. La verdad que son cosas que a mí no me interesan que la gente tenga o suba, porque en realidad la transfobia, la homofobia, es el simple odio hacia una persona sin que esta persona le haya hecho nada, porque una persona que odia a las mujeres trans que les han hecho a las mujeres trans, a lo mejor ni siquiera no conoce a todas (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Otro término utilizado fue el de «acoso sexual en redes sociales» que incluye el envío de mensajes y comentarios con intenciones sexuales no solicitadas, sumado mensajes cargados de «morbosidad» donde las mujeres se sienten constantemente hostigadas y expuestas, según expresa una participante del grupo de mujeres con discapacidad:

Yo digo que es violencia en las redes sociales, algo que se pase de los límites, de maltratarlo, de decir alguna cosa de suciedad, me imagino yo que es una violencia, un acoso sexual (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

La violencia psicológica figuró como un tipo de violencia digital con serias afectaciones en su entorno personal y comunitario que puede potencializarse con el fenómeno de la viralización. Esta se manifiesta a través de comentarios ofensivos y despectivos que buscan minar la autoestima y la dignidad de las mujeres. Tiene como base un contenido ofensivo que se difunde rápidamente, alcanzando a una amplia audiencia ya que se viraliza este contenido, independientemente de su naturaleza, debido a algoritmos que priorizan la interacción y las visualizaciones sobre el bienestar de las mujeres. Relacionado a lo anterior, grabar a mujeres sin su consentimiento y luego compartir estos videos en redes sociales constituye para las participantes una violación a su privacidad y su dignidad. Este tipo de violencia digital las expone al riesgo de ser humilladas públicamente según comentaron dos integrantes del grupo de mujeres de la población LGBTIQ+:

Pero también el mismo sistema contribuye con los discursos de odio, y lo delicado es que tal vez ocupan, porque ahora hasta se puede manipular una fotografía con mala intuición y adaptarla como ataque, y cuando tenga una cantidad de visualizaciones se vuelve viral y eso después ya mancha la dignidad de la persona y se vuelve una agresión (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

... pero muchas veces las personas nos graban sin nuestra autorización y ese es un tipo de violencia (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

En el caso de la referente de una de las organizaciones de sociedad civil y una referente de una institución pública expresaron que la violencia digital ocurre en el contexto de un mundo globalizado donde el internet facilita el uso de plataformas de redes sociales y las tecnologías de la información y comunicación para ejercer violencia contra las mujeres y con frecuencia puede ser difícil reconocerla debido a su «sutalidad», pues, se trata de una problemática que se visibiliza poco a poco en el país, y muchas veces no se puede reconocer si se trata de una amenaza real o la comprensión de que constituye un tipo de violencia:

La diversidad de formas de agresión y de violencia que hay, usando las tecnologías... hace más difícil comprender hasta donde hay una amenaza real o no. O sea, qué podemos llegar a comprender o aceptar como violencia o no violencia. Hay una especie de sutalidad, digamos (Representante de organización de la sociedad civil).

Se da por medio de todas las plataformas ... funcionan en este mundo globalizado. plataformas de redes sociales, también otros medios como WhatsApp, que lleva como fin atacar a las personas a través de las vías virtuales o digitales, donde hay menor protección, sobre todo para la niñez y la adolescencia (Representante de organización de la sociedad civil).

En el mismo sentido, violencia digital se expresa de diversas formas: el ciberacoso, amenazas, insultos, ataques a la privacidad, difamación en línea. A esto se suma mensajes degradantes y la difusión no consensuada de contenido íntimo derivada del sexting, práctica en la que se intercambia imágenes o videos de la actividad sexual que se realiza en el marco de la confianza de la relación de pareja o noviazgo. La difusión de este tipo de contenido se realiza como consecuencia de la decisión de la mujer de finalizar este tipo de vínculo, tal como reportaron una referente de una organización de sociedad civil y una referente de una institución pública abordada:

...difundir contenido sexual, difundir su cuerpo sin consentimiento en redes. Que es

una práctica muy común... sobre todo en los jóvenes, y que ha llevado a las chicas hasta ideación suicida, por el hecho de verse expuestas en... públicamente su cuerpo (Representante de organización de la sociedad civil).

Los casos que nosotros hemos atendido, está vinculado al tema de realizar controles a través de medios digitales. El tema de realizar publicaciones como de fotos íntimas o de mensajes degradantes hacia las mujeres, sobre todo, cuando estas decidan dejar relaciones con los agresores. (Representante de institución de gobierno).

Otra manifestación de la violencia digital basada en género ocurrida en el marco de la relación de pareja es el control sobre el tiempo y actividades de las mujeres, como reporta una referente de una institución pública:

...en muchas ocasiones, mensajes relacionados con el control de las mujeres, como: «¿Dónde estás?», el tema de los celos; otros mensajes que pueden incluso estar vinculados a las redes sociales. El tema de generar un impacto negativo sobre las mujeres como el uso de fotografía, el tema de vincular a las mujeres con múltiples parejas incluso, amenazas... son incluso algunas de las manifestaciones que se dan a través de medios digitales (Representante de institución de gobierno).

Asimismo, en el país, también se da el *grooming* o acercamiento a adolescentes para establecer relaciones de noviazgo en las cuales la finalidad de los agresores es la gratificación sexual y, en algunos, casos ha tenido como resultado embarazos en las adolescentes, como compartieron una referente de una organización de sociedad civil y una representante de una de las instituciones públicas abordadas:

...se habían hecho novios por Facebook, porque esa era como una tendencia, o sea que buscaban niñas eso era una estrategia, que buscaban niñas entre 18, 15, 21 años las ubicaban en Facebook, se hacían novios y les decían, nos vemos en tal punto o véngase a la terminal, por ejemplo, en el caso de Chalate véngase a la terminal de Oriente, de ahí se la llevaban, las veía una o dos veces y de ahí se desaparecían (Representante de institución de gobierno).

Tuvimos un caso de una adolescente que así queda embarazada, entonces, cuando la mamá decía, pero mi hija no tiene novio. En ese momento, la niña tenía 17 años, y decía «mi hija no tiene novio» la señora trabajaba y la chica se había escapado de su casa en un par de ocasiones y la hija quedó embarazada y entonces cuando uno empieza a indagar en y todo eso se habían conocido por Facebook, justamente se habían hecho novios. Y de ahí el hombre desaparece (Representante de institución de gobierno).

Las mujeres que se desempeñan en el ámbito público también son sujetas de ataques complejos en los que se le expone al escrutinio público, se cuestiona su vida sexual e integridad, se les ridiculiza a través de memes o sátiras para descalificar sus opiniones profesionales. Al respecto, se señaló que los hombres en este ámbito no enfrentan este tipo de cuestionamientos, según compartió una referente de una de las instituciones públicas entrevistada:

En el ámbito político, hay mucha violencia digital, porque de pronto es lo que lo vemos, con algunas diputadas que se les ha hecho meme, que esos casos ya están judicializados, así como de pronto el cuestionar como la vida sexual de las mujeres en redes sociales, también las expresiones [que]serían, por ejemplo, que las mujeres no saben, por ejemplo, en la política, que no sabe, que es ridícula, que es mañosa, que no sabe nada, que cuestiona como toda su vida su integridad, cosa que a los hombres no les pasa (Representante de institución de gobierno).

En el caso de las personas LGBTIQ+ las distintas manifestaciones de violencia digital promueven discursos de odio que cuestionan e invalidan sus derechos humanos y promueven el rechazo y la violencia que incluso puede llegar a materializarse en agresiones físicas.

Medios a través de los cuales se ejerce la violencia digital

Las redes sociales como Tik Tok y Facebook son plataformas donde la violencia digital se ejerce de manera significativa debido a la facilidad de anonimato y la «falta» de mecanismos efectivos de control de parte de las plataformas. Las mujeres las caracterizan como espacios recurrentes de amenazas, discursos de odio y acoso sexual, evidenciando un entorno digital hostil. Por tal motivo, algunas participantes las catalogaron como las más «agresivas», pues, las personas se expresan «como quieren», y las más «permisivas» porque realizan comentarios sin ningún tipo de control.

Sumado a lo anterior, en los tres grupos focales coincidieron que las redes sociales no les garantizan mecanismos de protección y de control frente a una agresión. De acuerdo con los discursos, la falta de privacidad y seguridad en las plataformas digitales las expone a las agresiones. La facilidad para descargar, modificar y compartir contenido sin consentimiento y la vulnerabilidad a ataques cibernéticos agravan la situación, aumentando su riesgo, según expresaron participantes de los grupos de mujeres jóvenes, mujeres de la población LGBTIQ+ y de mujeres con discapacidad:

Tik Tok es más agresivo que las demás redes porque las personas se expresan como quieren sin conocer en realidad a quien están ofendiendo (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Por ejemplo, en Tik Tok hay muchas cuentas bajo anonimato donde no hay información que permita saber quién es esa persona que comenta hasta diciendo «matate mejor» «mejor morite» porque yo he leído esos comentarios en vídeos de Tik Tok (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Por ejemplo, esa enemiga que le digo yo la que me amenazaba en Facebook también me buscó en el TikTok. Imagínese hasta dónde llega la psicosis de ella de saber de mí y yo mejor la bloqueé porque para qué quiero saber de ella (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

[Estas aplicaciones] protege[n] demasiado la intimidad de la persona a tal punto que la persona que me está insultando no puedo localizarla identificarla o denunciarla bajo criterios relativos. Por ejemplo, si Facebook dice consideramos que él tiene derecho a su libertad de expresión y exponerla tal cual cuando en realidad me está violentando (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Por otro lado, TikTok, Facebook y, en menor medida, «X» e Instagram, son los principales medios en los que se ejerce la violencia digital. El uso de estas redes sociales está condicionado por la accesibilidad económica y el bajo consumo de datos de acuerdo con una referente de una institución pública y de una organización de sociedad civil:

Es TikTok, Instagram, quizás yo en primer lugar pondría a TikTok, incluso quizás Facebook que creo que ahora es una plataforma con un poco más atrasado, creo que también, pero estaba viendo una estadística que Facebook tiene un nivel de que personas mayores también tienen más facilidad de ocupar el Facebook, más que las otras redes (Representante de institución de gobierno).

Está comprobado por algunos estudios que hemos hecho de audiencias, que a pesar de que en otros países el Facebook, no es una red social utilizada a... este, generalmente por los jóvenes o por las adolescentes, en El Salvador sí lo es. Probablemente porque es de las redes que son gratuitas. Y que se van, tienen más accesos porque consumen menos datos (Representante de organización de la sociedad civil).

A través de aplicaciones de mensajería como WhatsApp, también se perpetúa este tipo de violencia. Los agresores suelen ser parejas o exparejas, quienes utilizan múltiples redes sociales para humillar, denigrar, ofender y amenazar a las mujeres. Incluso, algunos han creado grupos en estas aplicaciones para compartir contenido íntimo de las mujeres con otros hombres. Además, se identificaron plataformas como Signal y Telegram, siendo esta última

utilizada en algunas ocasiones para publicar contenido en páginas digitales cuya vigencia es de 24 horas. En el caso de las mujeres de la población LGBTIQ+, Facebook y algunos medios digitales de comunicación son los principales canales a través de los cuales se promueve la discriminación y los discursos de odio, según comentaron una referente de una institución pública y de una organización de la sociedad civil:

...hemos visto en el tema, bueno una de las principales herramientas de comunicación de las personas es el WhatsApp, y mucha de esta violencia se está realizada a través del WhatsApp, a través de mensajes de audio o incluso en grupos. Pero también hay una parte vinculada en redes sociales (Representante de institución pública).

Ocurre principalmente en Facebook y en Twitter, que ahora se llama X ¿verdad? Son en la que mayoritariamente ocurren los ataques, los discursos de odio, las burlas, inclusive las amenazas de daño físico, porque trascienden hasta eso (Representante de organización de sociedad civil).

De acuerdo con las referentes, existe la difusión de contenido sexual no consensuado que se ha dado en algunos departamentos de El Salvador, en donde los agresores comparten estos contenidos en páginas digitales pagadas.

Ahora son bien común, incluso hay plataformas donde los agresores pagan verdad por subir fotografías de las mujeres, sin su consentimiento y posteriormente esas son publicadas y difundidas en otro tipo de redes sociales y se las andan compartiendo, o sea exponiendo, la integridad física de las de las mujeres sin su consentimiento. Y de las mujeres, o sea, hablamos de todas las edades, o sea de niñas, adolescentes, de mujeres, jóvenes adultas o incluso mujeres lesbianas (Representante de institución de gobierno).

Las agresiones digitales dirigidas a los contenidos publicados por mujeres reflejan un castigo por no ajustarse a los estereotipos de género que les asignan el rol de cuidadoras, por no cumplir con los estándares de belleza establecidos, o por la hipersexualización a la que sus cuerpos son sometidos, opinaron referentes de una institución pública y de una organización de la sociedad civil:

Es bien complicado porque a veces la simple publicación de una fotografía en una mujer puede acarrear incluso acosos sexuales digitales, comentarios peyorativos. Incluso, el tema de que una mujer suba una foto de una reunión con otras amigas puede implicar comentarios sobre «¿Dónde están tus hijos?» o cómo realiza ella su crianza o el rol de maternidad que tiene. Entonces, digamos que las mujeres, lastimosamente,

nos enfrentamos a una serie de ataques independientemente casi del material, que subamos. No está como muy vinculado a que tenemos que subir fotografías con ropa sexy o (audio incomprensible) para poder vivir esa violencia sexual desde mecanismos digitales, sino que, aunque no lo sea así. Entonces, cualquier tipo de material puede ser utilizado de forma negativa en las mujeres (Representante de institución de gobierno).

El uso sexualizado, hipersexualizado del cuerpo de las mujeres y como diríamos en la vieja jerga, el género de la cosificación del cuerpo de las mujeres, verdad. O sea, creo que es como una de las formas, en las que más se agrede a la mujer (Representante de organización de la sociedad civil).

El contenido referido a la defensa de los derechos humanos independientemente de las agendas reivindicadas y el desempeño en el ámbito público también genera una diversidad de agresiones en la esfera digital cuyo objetivo es la desacreditación, humillación pública y anulación derecho a la libre expresión y la participación política, según compartió una referente de organización de la sociedad civil:

... más que todo en el contexto de defensa de derechos humanos y en el contexto político. Hemos visto mayores ataques hacia las mujeres y personas LGBTIQ+. En la política porque prácticamente, a pesar de la participación mínima tanto de las mujeres... La historia nos ha enseñado que la participación política de las mujeres y de las personas LGBTIQ+, más de las personas LGBTIQ+, ha sido bien mínima. Pero cuando se ha participado en algún cargo político... Para participar en elecciones o algo así, ahí es donde se aumenta, precisamente, ese discurso... Discurso de odio (Representante de organización de sociedad civil).

Características de las personas agresoras

La cultura machista y la desigualdad de género son factores clave en la caracterización de los agresores, reflejando la internalización de roles tradicionales que otorgan al hombre una supuesta superioridad sobre las mujeres. La violencia digital se convierte en una extensión de esta dominación, utilizada como herramienta para reafirmar el poder y control masculinos. Los agresores en la violencia digital siguen el mismo patrón que la violencia basada en género y pueden cometer estas agresiones independientemente de características como la edad o el nivel educativo.

Sin embargo, su comportamiento está alineado con la construcción social de la masculinidad hegemónica, que les concede la autoridad para ejercer control y considerarse

dueños del cuerpo de las mujeres y se evidencia con los puntos de vista compartidos por una participante en el grupo focal de mujeres con discapacidad, una participante de la población LGBTIQ+ y una referente de organización de la sociedad civil:

...también que se da por el hecho de ser mujer porque vivimos en una cultura machista donde el hombre puede tener todas las mujeres que quiera y nadie le dice nada, entonces ellos buscan la forma de conseguir mujeres y si no las pueden conseguir físicamente lo hace por redes sociales y piensa que diciendo cosas así va a conquistar a una mujer y no se pone a pensar que realmente lo que está haciendo es evitar que alguien le haga caso entonces este es un tipo de violencia (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Pues más que todo la agresión ha venido con los hombres, pero a veces también es el mismo machismo entonces yo siento que ellos lo hacen porque dicen - yo puedo más yo soy más fuerte yo soy más inteligente - y siempre por ser mujer quieren verlo como payaso a uno (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Creo que, puede ser cualquier hombre, de cualquier clase social, de cualquier... educativo, profesional, pareja, no pareja, conocido, no conocido. Exactamente como nos lo encontramos en el ámbito laboral, en el ámbito comunitario, en el ámbito educativo, en el ámbito privado... yo creo que ...en el ámbito virtual (Representante de organización de sociedad civil).

Una de las primeras ideas que sobresalió en los grupos focales es que las personas agresoras — en su mayoría hombres — tienen cómo característica común el uso constante de justificar su agresión en función de la apariencia física y el tipo de publicaciones que realizan las mujeres. La violencia se perpetúa bajo la premisa de que las mujeres, al compartir imágenes, invitan o merecen comentarios ofensivos o invasivos. Este comportamiento refleja una cultura machista donde la presencia femenina en espacios públicos digitales es vista como una provocación, proporcionando una excusa para la agresión. Además, en una de las entrevistas a referentes, se adjudicó este tipo de agresiones a la tendencia de fetichismos que les hace constantemente acosar a las mujeres en el plano físico y virtual, como se observa en las opiniones de dos participantes del grupo focal de mujeres jóvenes y de la referente de una institución pública:

— ¿Por qué subes esa foto? — entonces ellos por las fotos que subimos a las redes ellos se sienten con el derecho de enviar esas cosas, entonces yo creo que si hay violencia por las fotos que uno sube (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

En mi opinión los hombres que tienden a hacer ese tipo de comentarios quieren sentirse más hombres; incluso aunque se suban fotos solo de la cara y no del cuerpo completo (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

El fetiche cuando ellos se obsesionan, ...ellos sienten placer con ver, incluso y ellos al ver que es real y todo incluso cómo lo digo, hemos hablado también con las personas encargadas en la Fiscalía de ese tipo de casos y se obsesionan, buscan, saben dónde viven y ellos con tal solamente de verla, se hacen sus amigos, les escriben, las acusan, ese es un tipo de violencia (Representante de institución de gobierno).

El anonimato en las redes sociales proporciona a los agresores una capa de invisibilidad y protección, facilitando la deshumanización de las mujeres y permitiendo la perpetuación de violencia, como amenazas de muerte, sin consecuencias inmediatas. Los agresores, empoderados al ocultarse tras perfiles falsos, intensifican la agresión y despersonalizan sus actos. La consulta realizada reveló que estos factores, junto con la capacidad del ciberespacio para viralizar contenido, amplifican exponencialmente las agresiones digitales contra las mujeres. Aunque algunas redes sociales, como Facebook y «X» (anteriormente Twitter), cuentan con mecanismos para bloquear contenido perjudicial, estas plataformas pertenecen a empresas que, en muchos casos, no tienen una sede específica, lo que dificulta la identificación de los agresores, planteamiento compartido por una participante del grupo focal de mujeres jóvenes y el grupo focal de la población LGBTIQ+:

En TikTok hay muchas cuentas bajo anonimato donde no hay información que permita saber quién es esa persona que comenta hasta diciendo -matate mejor- -mejor morite- porque yo he leído esos comentarios en videos de TikTok (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

...qué tanto es el odio que no pudo decírmelo ella así verbal o presencial, sino que tuvo que hacer Facebook falso para agredirme amenazarme y meterme en problemas (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Otro elemento importante en esta caracterización fue que los agresores utilizan la violencia digital como manifestación de las propias frustraciones y problemas. Utilizan el acoso en línea como un mecanismo para proyectar y aliviar sus conflictos internos, minimizando a las víctimas para elevar su autoestima y sentir una falsa sensación de control y poder, tal y como refieren participantes en el grupo focal de mujeres con discapacidad y de mujeres de la población LGBTIQ+:

Creo yo que no les importa el sentimiento de otros, sino que simplemente lo hacen por molestar por perder el tiempo por ganar ellos por los beneficios pueden ser hombres, mujeres adolescentes, incluso grupos pueden ser casos individuales o grupos ya un poco más serio (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

En este caso, usted preguntaba qué ganan los hombres al hacer ese tipo de situaciones, y recordemos que ese es un tipo de conducta del famoso bravucón... yo voy a identificar a una víctima principalmente para descargar mis frustraciones, para minimizarla, para alimentar ese ego. Por ejemplo, el simple hecho de que un hombre venga y me corteje o me empiece a pedir fotos para su satisfacción sexual, para sentirse de alguna manera que tiene una relación de poder conmigo, de poder insultarme de que si este día le fue mal, es algo psicológico que a veces ni siquiera se da conscientemente, sino que es la relación sexual entre los géneros, por el simple hecho de ser mujer yo tengo que satisfacer a esta persona, pero mi perfil aplica porque en este caso el agresor dice: bueno, ella es una mujer transgénero, seguramente por ser transgénero nadie le hace caso, le voy a hacer el favor de hacerle caso, pero ella tiene que aplicar el rol de mujer que me tiene que servir a mí, que si yo la insulto, que si yo le digo que haga esto lo tiene que hacer y me tiene que satisfacer y alimentar esa parte en mí que me hace sentir poder sobre otra persona (Participante del grupo focal de grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

A esto se suma que — en el contexto de las relaciones de pareja — los agresores son hombres que suelen mostrar rasgos de inseguridad y constantemente expresan celos, así como exigencias para que las mujeres cumplan con el rol tradicional de cuidadoras de los hijos e hijas. Además, ejercen prácticas de control que, con frecuencia, son interpretadas por las mujeres a través del mito del amor romántico. En consonancia, tal como expresa una referente de una institución pública, estas conductas van acompañadas de la violencia ejercida contra sus parejas:

Son hombres que continuamente ejercen manifestaciones de celos o que tienen problemas de inseguridad: el tema de que la mujer va a buscar otro hombre o el tema de que la mujer no está cuidando a los hijos. Quizá por ahí más que todo. La mayoría de estos controles ocurren como formas de relacionarse entre las parejas y las mujeres no las ven como formas de violencia, sino como «me cuida», «me pide fotos de dónde estoy o cómo estoy para cuidarme» (Representante de institución de gobierno).

En nuestra experiencia, por lo menos, quienes ejercen este tipo de violencia es su pareja o expareja, personas con las que han roto un vínculo, o personas incluso con las que tienen un vínculo, pero con las que tienen, precisamente, relaciones de violencia complicada (Representante de institución de gobierno).

Las personas de poblaciones vulnerables, como la LGBTIQ+ y las personas con discapacidad, enfrentan agresiones adicionales y específicas debido a su identidad. Los agresores se aprovechan de sus particularidades para ejercer una violencia dirigida y discriminatoria, reflejando prejuicios profundamente arraigados. La misoginia y la discriminación interseccional se manifiestan en la violencia digital, exacerbando la marginalización de estos grupos. En el caso de la violencia digital contra las mujeres de la población LGBTIQ+ se les atribuyó a hombres conservadores, con creencias religiosas extremistas y en su mayoría mayores de 30 años. También, se desempeñan como políticos, por lo general, de la derecha conservadora. Estas ideas fueron compartidas por participantes en los grupos de mujeres con discapacidad y de la población LGBTIQ+ y una referente de una organización de la sociedad civil:

Sí, porque por ejemplo a mí me pasó un caso así: yo conocí a través de las redes a un muchacho, pero no así físico de desnudos, sino que fue como una plática así sana, humilde, pero cuando yo ya le dije que era una persona con discapacidad y empezó a discriminar intento hablar cosas que no debe no tenía que hablar entonces lo hacen sentir mal a uno porque lo ilusionan, lo enamoran y después cuando uno le dice que es discapacitado empiezan a bajarlo de un solo la moral y todo eso (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Estos perfiles se resguardan principalmente en la misoginia que es el odio hacia lo femenino o sea tanto mujeres trans como mujeres (Participante del grupo focal de mujeres de la Población LGBTIQ+).

La mayoría de estas personas si algo tienen en común es... Son personas mayoritariamente religiosas, sus creencias influyen en que las personas LGBTIQ+ somos enemigas o una amenaza para la población general. Dos, creo que tiene mucho que ver que la mayoría de estas personas son personas arriba de los 30 años, la mayoría de los ataques vienen de personas... No estoy diciendo... Sí hay jóvenes que tienen ataques constantes contra las personas LGBTIQ+, que son las que hemos logrado como identificar. Y en el caso como le decía, generalmente, son políticos o funcionarios públicos, mayoritariamente de derecha y de ultraderecha (Representante de organización de sociedad civil).

Características de las mujeres que enfrentan esta violencia

Las mujeres víctimas de violencia digital son a menudo percibidas como inocentes y vulnerables, lo cual las convierte en blancos fáciles para los agresores. Esta percepción

es explotada para justificar el abuso y perpetuar la agresión. La vulnerabilidad se exagera cuando las mujeres permiten que el ciclo de violencia continúe, ya sea por manipulación emocional o por falta de apoyo. A esto se suma que mujeres con baja autoestima y manipuladas emocionalmente son particularmente vulnerables a la violencia digital. Los agresores se aprovechan de estas debilidades para seducir y manipular a sus víctimas, fingiendo amor e interés para luego denigrarlas. Este ciclo perpetúa la vulnerabilidad y dificulta la resistencia al abuso, tal como compartieron varias participantes en el grupo de mujeres con discapacidad:

Yo creo que hay personas bien ofensivas que nos ven como inocentes (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Hay tantas cosas que la mujer permite que hagan con ella en las redes sociales que a veces es por seguirle el juego [al agresor]. Da pena porque yo digo es permitido eso que ella dice la violencia permitida (refiriéndose a otra participante) porque a veces la persona está siendo violentada y sigue el juego a la otra persona haciéndole daño (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Depende de esos dos factores, depende de la autoestima de la persona con discapacidad y de lejos que maneja la otra persona pero también se da el caso de que la otra persona sabe seducir manipular bien su sentimiento y finge estar enamorado, finge ilusionar a la otra persona cuando simplemente lo que quiere es o burlarse o simplemente lo que quieres es denigrar a la mujer o cualquier otra cosa menos querer a la propia persona y entonces ahí la persona con discapacidad se ve vulnerable (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Por otro lado, existe una objetivización de las mujeres en las redes sociales, donde son vistas como fáciles y accesibles para el placer y el desahogo de los agresores. Esta objetivización refuerza estereotipos de género y normaliza el abuso, creando un entorno digital hostil para las mujeres, según se compartió en el grupo de mujeres con discapacidad:

Fíjese que dando un poquito más de lo que se está hablando es cierto que por todo lo que están pasando se ponen a hablar de las mujeres porque yo hoy quiero ir viendo en dos ocasiones ha habido que dos hombres están hablando que entre ellos dicen mira si quieres placer, si quieres desahogarte sin querer sentirte bien meterte en las redes sociales que ahí te vas a conseguir cualquiera que le digas, ahí son más fáciles. El nombre entre ellos dice que las redes sociales las mujeres son fáciles y que por eso ante ellos cuando les estaban diciendo que si querían tener placeres y querían tener

de dónde desahogarse se metieran a redes sociales (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

La normalización de la violencia y el silencio de las víctimas son factores que perpetúan el abuso. Muchas mujeres han llegado a aceptar el acoso y la agresión como algo común, manteniéndose en silencio y no denunciando el maltrato. Este entorno de aceptación y resignación refuerza la continuidad de la violencia. A esto se le suma, la culpabilización de las víctimas que es un factor común en la narrativa social sobre la violencia digital. Las mujeres son frecuentemente acusadas de provocar el abuso debido a sus acciones o publicaciones en línea. Esta culpabilización no solo justifica el comportamiento de los agresores, sino que también desalienta a las víctimas de buscar ayuda o denunciar el abuso, debido a un contexto que fomenta la revictimización de las víctimas tal como expresaron algunas mujeres en el grupo focal de mujeres con discapacidad y mujeres jóvenes:

Para la mayoría de las mujeres es normal ver cosas o que le digan cosas y hasta ahí nomás como guardar silencio, se acostumbraron ya a eso ya no está (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Pasa mucho que una chica que sube fotos o vídeos en bikini y si reciben acoso le comentan «para qué la subiste». Y el hecho de que una mujer suba fotos no debe darle el derecho a otra de comentarle cosas malas. Pasa que justifican al agresor y no a la víctima; es decir, que no lo ven como algo malo o que la víctima es la que cometió un error (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Yo creo que lastimosamente el entorno de las mujeres busca culparlas a ellas ya sea porque las hayan acosado o porque subieron una foto; y ellas creyeron que era un entorno confiable, pero no lo es (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Además, se identificaron factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia digital, especialmente en el contexto de relaciones afectivas. Estos factores incluyen las condiciones económicas, el refuerzo de patrones de dependencia hacia la figura masculina, carencias afectivas, y, en algunos casos, provenir de familias desintegradas. A esto se suman la orientación sexual y la identidad de género como elementos que incrementan el riesgo de sufrir violencia digital, particularmente cuando las personas no se ajustan a las normas y estereotipos de género establecidos, según consideraron referentes de dos instituciones públicas entrevistadas:

Ellas son las principales víctimas, las que son más vulnerables son las personas faltas de

cariño, entonces a eso mismo una mujer a veces decimos ¿por qué lo permite? y ¿por qué? Porque ellas ven una figura paterna en esa relación, entonces, vienen y quieren ver a alguien que las va a proteger y ese que las protege muchas veces es el que les garantiza entre comillas, que le garantiza su alimentación, su sostén y todo lo demás, pero antes también ellos ven hoy en día en este tipo de figuras, en este tipo de acción y de delito, también porque lastimosamente el engaño, el engaño, como lo dice la compañera, lo viven mujeres muchas veces hasta profesionales que creen y ceden la palabra, pero también ante esas situaciones (Representante de institución de gobierno).

En el caso de las mujeres por otras identidades, podría estar más vinculado precisamente a esas expresiones. Y no necesariamente por personas cercanas o no necesariamente está relacionado con un campo, sino simplemente por sus manifestaciones. El tema de cómo se identifican, el tema de cómo se visten (Representante de institución de gobierno).

Según las opiniones de referentes de organizaciones de la sociedad civil, todas las mujeres, debido a su condición de género, están expuestas a la violencia basada en género. Desde una perspectiva interseccional, se identifican ciertos factores que aumentan la vulnerabilidad frente a la violencia digital, como la situación económica, el nivel educativo, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, entre otros.

Ya en razón de género tenemos una vulnerabilidad por el contexto del ejercicio de la violencia y de esta cultura ... hegemónica y patriarcal que tiene el país. Eso ya nos da un nivel de vulnerabilidad. Pero sobre todo aquellas mujeres que están en contextos de menor educación, de menor accesos a información, que se vuelven presas, también, fácil de cualquier cosa que pueda salir publicada, que les termine en una estafa, una violencia o una situación de explotación y trata. Obviamente entre menor accesos a la educación o en comunidades más empobrecidas, que muchas veces se prioriza la recarga del celular para tener acceso a lo que nos venden las redes. Las vuelve mucho más vulnerables (Representante de organización de sociedad civil).

Yo creo que con mayor intensidad... la mujer con discapacidad, la niña con discapacidad no tiene conocimiento de su anatomía, no se le da ese seguimiento desde la familia y las personas trans por su trasfondo también, y por ese cambio físico que ellas están entonces, nosotros nuestros patrones ancestrales marcan hombre, mujer y cuando hay un cambio no lo aceptamos. Pero entonces eso es en la misma condición, la persona con discapacidad por todo lo que ya mencionamos y las personas trans, porque están dentro de ese proceso, pero ella, su condición cognitiva es diferente (Representante de organización de la sociedad civil).

Consecuencias de la violencia digital

La violencia digital tiene un impacto en la salud mental de las mujeres. La vergüenza, el miedo, la ansiedad y la depresión son consecuencias comunes, afectando su autoestima y su capacidad para afrontar la vida cotidiana. La resiliencia varía entre las personas, y no todas tienen la misma capacidad para recuperarse de estas experiencias traumáticas. Se encontró que este tipo de violencia puede llevar a las mujeres a desarrollar una imagen negativa de sí mismas y a cuestionar su valor y dignidad. Los comentarios ofensivos y las agresiones pueden deteriorar la autoestima y generar problemas de salud mental, como trastornos alimenticios y ansiedad social, puntos de vista en los que coincidieron participantes en los grupos focales de mujeres con discapacidad, mujeres jóvenes y de la población LGBTIQ+, así como una referente de institución pública:

El impacto es psicológico emocional es lo principal que deja cualquier tipo de violencia sea vergüenza cuál sea el tipo de violencia que sea el impacto es el psicológico y es un problema bien serio porque no todos tenemos la misma forma de afrontar las cosas, no todas tenemos la capacidad y la resiliencia de reponernos rápido nos lleva más tiempo (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Hoy en día la violencia digital está ayudando mucho a que las personas tengan ansiedad, depresiones a que lleguen a tener un deterioro físico la mentalidad, o sea tener en cuenta de que me va a dar miedo salir también a la calle y ser víctima de un ataque o tal vez dentro de mis redes sociales voy a ser víctima también (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Las consecuencias se amplían en varios ámbitos, así como lo dice usted porque muchas veces recae en la autoestima en cómo las mujeres se ven a sí mismas e incluso la opinión de ellas mismas cambian a una forma negativa según cómo las vean los demás (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Puede generar ideas erróneas sobre la propia personalidad o en la apariencia. Como decía la compañera el entorno nos crea inseguridad y la idea de que siempre debemos ser perfectas es una presión constante que en algunas puede generar cierta molestia u ocasionar problemas más graves como problemas alimenticios, depresión, ansiedad social (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

A mujeres adolescentes que hemos atendido, a través de nuestros servicios de atención psicológica, por el nivel de estrés y ansiedad que están viviendo. Por ejemplo, por

difundir contenido sexual, difundir su cuerpo sin consentimiento en redes. Que es una práctica muy común... sobre todo en los jóvenes, y que ha llevado a las chicas hasta ideación suicida, por el hecho de verse expuestas en... públicamente su cuerpo (Representante de organización de la sociedad civil).

La violencia digital puede exponer a una mujer a un nivel sin precedentes de escrutinio público, tanto por parte de personas desconocidas como de figuras significativas, como familiares y redes de apoyo. A nivel comunitario, esta violencia a menudo resulta en la culpabilización y estigmatización de las mujeres por el daño sufrido. En el caso de adolescentes, el proyecto de vida puede verse alterado, ya que algunas abandonan sus estudios debido a la revictimización en el entorno escolar, según reportó una referente de una organización de sociedad civil:

La violencia digital, te desnuda. Te ve expuesta públicamente. Entonces ahí, me parece a mí que el mayor de los impactos emocionales y psicológicos, en las mujeres [...]. Te expones ante todos tus amigos, ante todas tus redes, ante todas las personas que te siguen, las que te conocen y las que no te conocen. Te vuelves un objeto público, sobre el cual todo el mundo está opinando. O sea, es tremendo para la autoestima, para la psiquis (Representante de organización de la sociedad civil).

Las relaciones personales y familiares son afectadas por la violencia digital. Las mujeres pueden experimentar cambios en la convivencia familiar, así como tensiones y conflictos con sus parejas. La presión de proteger a sus seres queridos de posibles agresiones digitales puede generar aislamiento y restricciones en la vida social y familiar, según coincidieron participantes de los grupos de mujeres jóvenes, mujeres de la población LGBTIQ+ y una referente de una organización de la sociedad civil:

Nos afecta el familiarmente porque la convivencia familiar ya quizás es diferente o porque algún familiar está involucrado en eso (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Entonces he tenido también ataques de ansiedad porque no sé si el día de mañana me llegue a pasar algo como a mis otras compañeras que fueron asesinadas. Entonces, también, se vuelve algo tedioso para nuestras parejas y las personas que nos rodean. Nuestras familias también tienen que restringir sus perfiles; o sea yo no puedo venir y poner en un perfil [con mi] hermana, no puedo etiquetar a mi propia familia porque también el día de mañana van a ser víctimas de violencia digital o también física (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Por otro lado, la violencia digital puede afectar significativamente las oportunidades educativas y laborales de las mujeres. El miedo a ser juzgadas o acosadas puede limitar su participación en estos ámbitos. Además, la exposición a la violencia puede reducir la confianza en sí mismas, llevándolas a evitar nuevas oportunidades o desafíos profesionales, según las opiniones recogidas participantes en el grupo de mujeres jóvenes y de la población LGBTIQ+:

Las oportunidades laborales se pueden reducir porque tienen miedo a probar cosas nuevas (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Hay diferentes entornos de violencia [digital] que, si trascienden al área pública, pueden darse agresiones físicas. Por ejemplo, que una persona la echen del trabajo por ciertas situaciones de violencia que esté viviendo. Por ejemplo, sí se ha visto que, si salen videos de la persona, que debe tener una moral intachable dentro de una empresa, la echan porque se da el caso de que apareció desnuda cuando ese vídeo podría ser algo íntimo (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Laboralmente, la violencia digital puede afectar su desempeño y reputación, limitando sus oportunidades de empleo y promoción, y causando conflictos en el lugar de trabajo. En la comunidad, el estigma asociado a ser víctima de violencia digital puede llevar a una mayor exclusión social, reduciendo su participación en actividades comunitarias y cívicas. Estas consecuencias integrales subrayan la urgencia de abordar la violencia digital con enfoques inclusivos y de apoyo, especialmente para mujeres con discapacidad (Representante organización de la sociedad civil).

Con el tiempo, las mujeres que han sufrido violencia digital pueden llegar a normalizar estas agresiones, viéndolas como parte de la vida cotidiana. Esta aceptación de la violencia como algo común puede perpetuar el ciclo de abuso y dificultar la búsqueda de ayuda o la implementación de medidas de protección, de acuerdo con las opiniones de una participante del grupo focal de mujeres con discapacidad y una participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+:

A veces nosotras como mujeres normalizamos ciertas conductas y damos paso a que a que todos los días se dé y no mejore. Una vez le comenté a una amiga: mira un fulano me pidió una foto así normal (la participante hace alusión físicamente a una foto desnuda) y yo me quedé como no sé cómo va a ser... Una mujer me dijo que era algo normal [enviarla]. Entonces es algo que nosotras mismas debemos de ir evitando si no queremos vernos vulnerables o sea también verdad dejando ir ciertas conductas (Participante de grupo focal de mujeres con discapacidad).

...entonces hay personas que por el simple hecho de morbosidad es como: ah mándame una foto cuál es tu tipo de discapacidad entonces le están violentando su persona entonces a veces lo ven como muy común ya las cosas (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Las mujeres pueden optar por restringir su participación en el mundo digital y social como una medida de protección. Sin embargo, esto puede tener consecuencias negativas, como el aislamiento social y la pérdida de oportunidades para construir redes de apoyo. La necesidad de protegerse de la violencia digital puede llevar a una desconexión significativa de la vida social y comunitaria, según la experiencia de una participante en el grupo focal de mujeres jóvenes:

Eliminar mis redes abstenerme del mundo digital por un tiempo. (¿Y cómo te haría sentir eso?) Deprimida porque las redes son muy importantes para mi vida. (¿Por qué se han vuelto importantes para ti?). Porque yo fui criada en un contexto donde no podía salir ni a la tienda (debido a la amenaza por grupos pandilleriles) por eso no tuve entorno social con el cual relacionarme o salir con mis amigos entonces mis relaciones sociales son por las redes, por ese motivo se han vuelto una parte importante de mi vida y no tenerlas desestabilizaría mi vida normal (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

En el caso de las mujeres de la población LGBTIQ+ se agregan otras afectaciones como el cuestionamiento a su identidad de género y orientación sexual, que se hace particularmente grave cuando no ha sido parte de su decisión que se conociera este tipo de información, especialmente, en un contexto donde existen muchos prejuicios y discriminación contra esta población, según una de las referentes de las organizaciones de sociedad civil abordadas:

El caso de las mujeres LGBTIQ+ va a ir relacionada con el cuestionamiento de sus identidades o de sus orientaciones. Eso las vuelve también más propensas a la violencia (Representante de organización de sociedad civil).

También, la exposición de las mujeres de la población LGBTIQ+ en caso de no haber hecho pública su identidad u orientación sexual previamente a la agresión digital, puede llevarlas a experimentar discriminación y exclusión a servicios de atención, sobre todo, en el contexto de vulnerabilidad que se ha incrementado en el país a través de mensajes de odio, según acota una referente de una organización de sociedad civil:

Creo que son diferenciadas. en el caso de las mujeres LGBTQ+, creo que... si no había hecho pública su identidad o su orientación, eh... ser discriminadas, ser excluidas de los espacios, eh...limitarles el acceso a cualesquiera servicios dados. Su orientación, que lleve, que las vuelva una situación de vulnerabilidad mucho más acentuada por el nivel de homofobia, transfobia, bifobia y todo lo que va relacionado a las identidades diversas. Sobre todo [en] El Salvador, que ya hay sembrado un discurso de odio referente al tema, y al reconocimiento de la diversidad (Representante de organización de sociedad civil).

Respuestas y medidas de protección frente a la violencia digital

En los grupos focales resaltó que las mujeres optan por el silencio debido al miedo a no ser comprendidas, a ser juzgadas o a las represalias que puedan enfrentar. La falta de confianza en las autoridades y el temor a ser revictimizadas al hacer una denuncia son factores que influyen en su decisión de no buscar ayuda formal, expresaron las participantes en el grupo focal de mujeres con discapacidad y en el grupo focal de mujeres jóvenes:

...la mujer siempre calla porque a veces es porque le da pena que la vayan a acusar pues es fácil por ser señalada porque no la van a entender, no van a comprender lo que está pasando. La mayoría de las mujeres callan, la mayoría de las mujeres callamos a veces lo que estamos sufriendo por ser por tener miedo a que a lo que la gente pueda decir verdad (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

No existe confianza con las autoridades porque, aunque uno quiera poner la denuncia el hecho de saber que se irá a la policía me pone a pensar cómo debo vestirme para que tampoco ahí me vayan a acosar (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Tomando en cuenta el silencio, las participantes mencionaron que a menudo toman medidas como restringir sus perfiles, eliminar contactos no deseados y mantener sus cuentas privadas para protegerse de la violencia digital. Estas acciones buscan limitar la exposición y el contacto con posibles agresores, aunque, también, pueden llevar al aislamiento digital y social, como reitera una participante en el grupo focal de mujeres jóvenes:

...yo ya no meterme en las redes sociales ya evitar las redes sociales. Y yo ya le dije eliminar la gente que no me conviene tener ahí a gente particular solo los familiares también buscar la privacidad de las redes sociales más que se puede poner todo privado pero que uno pueda controlar. No tener teléfono (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Yo lo que hago es bloquearlos o mantener mi cuenta privada para evitar eso (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Además de eliminar o bloquear contactos, en los grupos focales se resaltó la adopción de una actitud de desconfianza y utilizar herramientas de privacidad como estrategias comunes para protegerse. Esto incluye no aceptar perfiles sospechosos, restringir la información personal compartida y ser cautelosas con las interacciones en línea. A esto se suma que, en vez de denunciar formalmente, algunas mujeres optan por hacer pública la situación en redes sociales, exponiendo a los agresores. Este enfoque busca generar apoyo entre mujeres y ejercer presión social, aunque no siempre resulta en consecuencias legales para los agresores, de acuerdo con lo que expresaron participantes en los grupos focales de mujeres jóvenes y mujeres con discapacidad:

Bueno hay otras cosas en las que quiero ir ahondando porque también nosotras las mujeres hemos adoptado mecanismos de protección ante esta situación, por ejemplo, no aceptar perfiles restringidos no dar información a perfiles que no cuentan con fotografía que no cuentan con un nombre verdadero (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Hoy en día es una mejor solución quemarlos en redes sociales, es decir, exponer la situación y sus datos personales en lugar de denunciarlo. Lo bueno es que entre mujeres nos apoyamos en ese aspecto; aunque ellos no reciben una consecuencia mayor e incluso pueden volver a cometer esos actos tengan o no consecuencias (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Esta forma de actuar ocurre porque existe una percepción generalizada de que las leyes y políticas actuales son ineficaces para proteger a las mujeres de la violencia digital. Las participantes critican la falta de implementación efectiva y la falta de recursos y capacitación adecuados en las instituciones encargadas de manejar estos casos, según comentaron en los grupos de mujeres jóvenes y mujeres con discapacidad:

La violencia digital es violencia tanto de género como de acoso sexual. Entonces, trasladando esto a las redes sociales, nuestra expresión femenina por el simple hecho de ser unas mujeres nos llega este tipo de ataques que los vivimos a diario. Ahora bien, nuestro país solamente tiene una pantomima que se llama ley de delitos informáticos que es como las sillas sin patas. Es decir que existe una ley, pero nadie sabe dónde va a ir a denunciar, no hay un ente rector de esta ley y no está regulada bajo ningún ministerio creo que solo está en el Código Penal desconozco, porque ni siquiera la han

difundido tanto entonces la ley de delitos informáticos (Participante del grupo focal de mujeres de la población LGBTIQ+).

Yo no [denunciaría] porque, aunque sean cosas sencillas no le toman importancia y cuando es en el ámbito digital hay una brecha muy grande en nuestro país acerca de la tecnología y cómo poder trabajar con delitos cibernéticos; y como tienen las herramientas necesarias o adecuadas sólo dicen que harán algo, pero no lo hacen. No capacitan o tienen personas listas para manejar estos casos. Por ejemplo, cuando son cuentas anónimas y se pone la denuncia no pueden localizar de dónde proviene esa cuenta (Participante del grupo focal de mujeres jóvenes).

Por otro lado, la necesidad de educación y capacitación sobre cómo enfrentar y denunciar la violencia digital basada en género es una respuesta común. Las participantes destacan la importancia de campañas educativas, capacitaciones y la difusión de información sobre los derechos y las formas de protección disponibles. Se reconocen las ventajas que ha traído la tecnología; pero, en el caso de las redes sociales, es importante el reconocimiento de los riesgos que conlleva, especialmente, para las mujeres. Y, por lo tanto, es una necesidad la educación para su manejo, tal como expresaron participantes en el grupo focal de mujeres con discapacidad y una referente de organización de la sociedad civil:

Tienen que darnos información de cómo poner una denuncia, cómo hacer más informado del pueblo para ver cómo se puede defender una denuncia por las redes sociales, verdad, capacitar a la Policía Nacional (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Que hagan campañas de publicidad donde se promueva la denuncia, donde se promueve el auto cuidado, que promueva la salud mental porque son factores bien importantes que se descuidan muchas veces son factores que uno no toma en cuenta y si no se les están recordando a uno es como que no estuviera o como que no fueran importantes (Participante del grupo focal de mujeres con discapacidad).

Creo que todas las redes, verdad, son de riesgo si no se educan el uso adecuado. Porque pueden ser muy buenas herramientas para informar, para educar, como le comentaba nuestros servicios de atención, utilizando la virtualidad como un medio. Pero creo que hoy por hoy, todas las redes son... son difíciles, ¿no? Son complejas si no hay esa educación para el uso (Representante de organización de la sociedad civil).

Desafíos para brindar los servicios de atención a las mujeres que son víctimas de violencia digital

En las entrevistas con las personas referentes, se identificó que la falta de figuras penales específicas para las diversas manifestaciones de violencia digital en la normativa nacional limita la judicialización de los casos. Es crucial crear instrumentos técnicos para atender este tipo de violencia, así como diseñar guías y protocolos de actuación para las instituciones responsables de la investigación de los delitos y la administración de justicia. Para garantizar el acceso a la justicia, es necesario definir medidas reparatorias y divulgar jurisprudencia, de modo que las personas puedan constatar que las agresiones digitales son efectivamente penalizadas, lo cual se expresa con la opinión de una referente de una institución pública:

...y no solo para la Fiscalía, sino también de pronto para los jueces, verdad, las unidades, la policía, igual también verdad como tener un mayor o ampliar como el conocimiento de cuáles han sido esos casos que de verdad han tenido condenas por delitos de violencia digital que se pudieran como que la gente escuchara ha sido condenado por eso ... ¿qué pasa con las medidas de reparación? (Representante de institución de gobierno).

Es fundamental fortalecer las instituciones responsables de la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, para que puedan ofrecer servicios de atención especializados. Es necesario establecer una ruta clara de atención interinstitucional que permita resolver los casos de manera eficiente, agilizando los procesos administrativos y proporcionando la asesoría necesaria. El personal de estas instituciones debe estar capacitado en la normativa aplicable, y es imprescindible que exista un marco legal adecuado que sea conocido y aplicado correctamente por dicho personal. Además, es crucial sensibilizar al sistema judicial para que reconozca la violencia digital basada en género y establezca los mecanismos que permitan a las mujeres acceder a la justicia y obtener reparación. Esto es especialmente importante debido a la alta complejidad y las múltiples manifestaciones de este tipo de violencia, que a menudo conllevan una sanción social para las víctimas, según valoró la referente de una institución pública:

Primero, creo que el hecho de empoderarlas de que existe una normativa. Una política pública que, que sanciona este tipo de prácticas. Segundo, creo que es la sensibilización, verdad, del Sistema Judicial en reconocer este tipo de violencia, y determinar los mecanismos que faciliten el acceso a la justicia y a la reparación de las víctimas. Porque al final, el impacto que tiene este tipo de violencia, nos hemos centrado en hablar del ciberacoso o de la exposición de los cuerpos. Pero, hay otros

tipos de violencia o de ciberacoso más complejas, que al final terminan deteriorando el proyecto de vida de una persona. Porque hay una culpabilidad, verdad, social ante la joven o la mujer o la niña que sale expuesta. Creo que eso. Que la justicia sea aplicable para todas, no importa si sea un funcionario, un adolescente que compartió la fotografía o un funcionario público. Que la justicia sea accesible para todas y todos (Representante de institución de gobierno).

Normativa y mecanismos estatales se aplican para la atención, protección y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia digital basada en género en El Salvador

Algunas referentes de las instituciones consultadas informaron sobre la introducción de algunas reformas en la LEIV y la LEDIC, así como la homologación de la LEDIC con la LEIV por personal especializado en esta temática. Entre los desafíos se señalaron que la normativa debe reflejar la complejidad de la violencia digital, contar con la especialización y personal necesario. Además, la armonización de la LEDIC y la falta de penalización de este tipo de violencia puede reforzar en la población salvadoreña la impunidad, por lo que es necesario que estos delitos sean castigados y que las leyes sean efectivas, según puntualizó una referente de organización de sociedad civil:

...también, la norma, la penalización de estos delitos, tiene que estar asegurada, verdad. Y tiene que haber sanción, porque si no, digamos, la vulnerabilidad va a ir en creciente, verdad. O sea, eso que pueden hacer con libertad, que no va a pasar nada, que no va a haber ninguna sanción (Representante de organización de la sociedad civil).

De acuerdo con una referente de organización de la sociedad civil, en el país hay todavía mucho desconocimiento sobre la violencia digital y se sigue considerando que estas agresiones forman parte del ámbito privado y, por tanto, que no amerita abordarse en otros espacios, pese a que los impactos de esta afectan la integridad de las víctimas y vulneran sus derechos humanos a una vida libre de violencia entre otros:

La vulnerabilidad realmente está, en que todavía la sociedad no conoce esto como un delito. Y todavía creo que sigue siendo parte de los famosos actuaciones privadas, íntimas, y que pareciera que esto no es un delito... que debe ser sancionado por la sociedad. En el sentido que la gente dice «¿y para qué público?» (Representante de organización de la sociedad civil).

El acceso a la justicia por las mujeres que han sido agredidas mediante la violencia digital debe tener asegurada la disponibilidad de mecanismos ágiles y accesibles localmente, considera una referente de una organización de sociedad civil entrevistada:

... también importante es que se fortalezcan los mecanismos, para que las mujeres puedan acceder a esa justicia al final. Eh, sí a nivel territorial en las comunidades o en las municipalidades o en las redes, no conocen estos mecanismos, difícilmente van a poder... activarlos (Representante de organización de la sociedad civil).

Conclusiones

Ante la pregunta de investigación planteada, *¿cuáles son las características de la violencia digital basada en género en redes sociales y sus afectaciones según las experiencias y percepciones de mujeres jóvenes de entre 20 y 29 años, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+?*, que se abordó desde un enfoque cualitativo y que permitió comprender las vivencias y percepciones de las mujeres afectadas por esta forma de violencia, se indican en los hallazgos que la violencia digital basada en género en El Salvador se caracteriza por una diversidad de manifestaciones que incluyen: acoso sexual, *ciberbullying*, amenazas y la difusión no consentida de contenido íntimo, entre otras.

Estas agresiones son facilitadas por el anonimato y la facilidad de acceso a las redes sociales, donde los agresores pueden actuar sin enfrentar consecuencias inmediatas. Las plataformas más utilizadas para ejercer esta violencia son TikTok, Facebook, y en menor medida «X» (anteriormente Twitter) e Instagram. Estas plataformas se describen como las más «agresivas» y «permisivas» debido a la falta de control y regulación efectiva que permiten que los agresores se oculten tras perfiles falsos, aumentando la vulnerabilidad de las víctimas. Otros medios digitales como las plataformas de mensajería WhatsApp constituye uno de los medios más comunes donde se expresa esta violencia, particularmente, en el marco de relaciones de noviazgo o pareja. Suele ocurrir que los agresores comparten este tipo de contenido con otros hombres abusando de la relación de pareja o como un medio para ejercer control sobre las mujeres.

Las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad y las mujeres de la población LGBTIQ+ son identificadas como las principales víctimas de esta violencia en esta investigación, siendo particularmente vulnerables debido a su exposición en estos espacios digitales. Las mujeres jóvenes, específicamente, enfrentan una mayor exposición al *ciberbullying*, donde los comentarios despectivos sobre su aspecto físico y su vida privada tienen un impacto profundo en su autoestima y salud mental. Las mujeres con discapacidad enfrentan una doble vulnerabilidad: no solo por su género, sino también por su condición de discapacidad, colocándolas en una situación de mayor riesgo de ser atacadas y denigradas en el espacio digital. Por otro lado, las mujeres de la población LGBTIQ+ están expuestas a discursos de odio y contenido discriminatorio que no solo busca humillarlas, sino invalidar sus identidades y derechos, lo que exacerba las dinámicas de exclusión y violencia que enfrentan en otros ámbitos y que se ha agudizado en el contexto actual.

El impacto de esta violencia en las víctimas es significativo, afectando su salud mental, autoestima y bienestar general. Las mujeres reportan sentirse constantemente vigiladas, acosadas y expuestas en un entorno que debería ser seguro y de libre expresión. Este tipo de violencia no solo tiene repercusiones inmediatas, como el daño emocional y psicológico,

sino que también tiene efectos a largo plazo, incluyendo el aislamiento social, la depresión y en casos extremos, la ideación suicida. También, se identifican afectaciones en otros niveles, como el educativo, profesional, familiar y comunitario. En este último se evidencia cómo las mujeres víctimas de violencia digital basada en género se enfrentan a la culpabilización y estigmatización por las agresiones digitales sufridas.

Las manifestaciones de la violencia digital basada en género en El Salvador son diversas y abarcan formas de agresión que van desde el acoso sexual hasta la difusión no consentida de contenido íntimo. A través de la investigación se identificaron tres formas principales de violencia que se ejercen en redes sociales y otros medios digitales:

El acoso sexual es una de las manifestaciones más prevalentes y se caracteriza por el envío de mensajes y comentarios con connotaciones sexuales que no han sido solicitadas por las mujeres. Este tipo de acoso se da con frecuencia en plataformas como TikTok y Facebook, donde las víctimas reportan sentirse constantemente expuestas y vulnerables debido a la falta de control y mecanismos de protección que permitan frenar este tipo de conductas. Los comentarios suelen estar cargados de intenciones maliciosas que buscan intimidar y ejercer poder sobre las mujeres, haciendo que su experiencia en estas plataformas sea insegura y desagradable.

El *ciberbullying* es otra forma significativa de violencia digital, manifestada a través de comentarios despectivos y ataques verbales dirigidos al aspecto físico, la vida privada o las decisiones personales de las mujeres. Este tipo de violencia tiene un impacto considerable en la autoestima y la salud mental de las víctimas, especialmente en mujeres jóvenes que son las más activas en el uso de redes sociales. Las agresiones se intensifican debido a la facilidad con la que se pueden difundir mensajes ofensivos y denigrantes sin enfrentar consecuencias inmediatas, lo que perpetúa un entorno hostil en estas plataformas.

La difusión no consentida de contenido íntimo es otra manifestación de la violencia digital. Este fenómeno suele ocurrir en el contexto de relaciones de confianza, donde las imágenes o videos íntimos compartidos voluntariamente entre parejas son posteriormente difundidos sin el consentimiento de la mujer, principalmente, tras la ruptura de la relación. Esta forma de violencia no solo viola la privacidad de las mujeres, sino también tiene repercusiones para su bienestar emocional y social, exponiéndolas a la humillación pública y al estigma social.

Finalmente, los discursos de odio son una forma predominante de violencia dirigida particularmente hacia las mujeres de la población LGBTIQ+. Estos discursos se difunden en redes sociales y plataformas de mensajería, perpetuando la exclusión y la discriminación. El contenido discriminatorio y ofensivo busca deshumanizar y desacreditar a las mujeres por su

orientación sexual o identidad de género, exacerbando las dinámicas de violencia y exclusión que enfrentan en otros ámbitos de sus vidas.

En cuanto a los agresores, en su mayoría hombres, operan a menudo bajo el anonimato que les proporcionan las redes sociales. Este anonimato les permite actuar sin temor a represalias ya que su perfil no es identificable, lo que intensifica la violencia que ejercen y esto— sumado al fácil acceso a las redes sociales— puede contribuir a que hombres de diferentes condiciones socioeconómicas se constituyan en agresores en el espacio digital. Los agresores suelen justificar sus acciones basándose en la apariencia física de las mujeres o en las publicaciones que estas realizan, perpetuando una cultura machista que normaliza la violencia contra las mujeres en el espacio público y que ahora se ha trasladado a la virtualidad. Esta conducta refleja una internalización de roles de género tradicionales que asignan a los hombres un supuesto derecho a controlar y castigar a las mujeres por su comportamiento, sobre todo, cuando estas desafían las normas patriarcales.

El anonimato en las plataformas digitales también facilita la deshumanización de las víctimas, permitiendo a los agresores ejercer violencia utilizando las redes sociales y otros medios digitales sin enfrentar consecuencias. La violencia digital se convierte así en una extensión de la dominación masculina, donde los agresores utilizan el espacio digital para reafirmar su poder y control, proyectando sus inseguridades y problemas personales sobre las mujeres. Esta dinámica es especialmente preocupante en un contexto donde las plataformas digitales no cuentan con mecanismos efectivos para identificar y sancionar a los agresores, lo que perpetúa la impunidad y la continuidad de la violencia.

Las respuestas de las mujeres ante la violencia digital basada en género varían, pero comparten un denominador común: la búsqueda de formas de autoprotección en un entorno que no les ofrece garantías de seguridad. La primera respuesta más común es bloquear a los agresores en las plataformas digitales. Sin embargo, esta medida es muchas veces insuficiente, ya que los agresores pueden crear nuevos perfiles o continuar con el acoso desde diferentes cuentas.

Otra respuesta frecuente es la denuncia del contenido ofensivo a las plataformas, aunque muchas veces estas denuncias no son atendidas con la seriedad y rapidez necesarias, lo que deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad prolongada. La ineficacia de los mecanismos de denuncia en estos medios contribuye a la sensación de desprotección y a la percepción de que las plataformas no están interesadas en proteger a las mujeres de este tipo de agresiones.

En casos más extremos, algunas mujeres optan por autoexcluirse de las redes sociales como una forma de evitar la violencia. Esta medida, aunque efectiva para reducir la exposición al acoso, tiene consecuencias negativas en la vida social y profesional de las víctimas, ya que limita su capacidad para participar en el espacio digital, restringiendo su libertad de expresión y su derecho a interactuar en igualdad de condiciones con otras personas usuarias de estos medios.

La denuncia en las instancias correspondientes como la Policía Nacional Civil (PNC) son vistas con desconfianza por las mujeres que sufren VDBG, que perciben a esta institución como otra fuente potencial de acoso. Esta percepción negativa desalienta la denuncia y la posibilidad de acceder a las instancias que garanticen su protección y el acceso a la justicia, así como a servicios de atención para mujeres que enfrentan violencia basada en género.

El marco legal en El Salvador incluye leyes como la LEDIC y LEIV que, aunque reconocen ciertos aspectos de la violencia digital, no son suficientes para garantizar una protección efectiva a las mujeres. Estos marcos normativos presentan vacíos importantes, especialmente, en lo que respecta a la violencia digital que es un fenómeno relativamente nuevo y en constante evolución. Sin embargo, no contemplan una definición de violencia digital basada en género y los delitos que analizan no responden a la diversidad de manifestaciones en las que se expresa este fenómeno. A esto se suma, que estas leyes no establecen servicios de atención diferenciada acordes a las características y dinámicas de este tipo de violencia hacia aquellos grupos de mujeres que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad y que, además, no considera la reparación para las víctimas. Aunado a que estas leyes son poco o nada conocidas por las mujeres.

Los operadores de justicia y las organizaciones de sociedad civil enfrentan múltiples desafíos para abordar esta problemática como la falta de recursos humanos que limita la realización oportuna de diligencias judiciales, la escasa formación especializada para la ubicación digital del agresor o grupo de agresores, la experticia para frenar la viralización del contenido que afecta la integridad de las víctimas, son algunos factores que limitan la capacidad de estas entidades para implementar protocolos de actuación y atención adecuados y brindar una atención efectiva a las víctimas. Además, existe una brecha significativa en la sensibilización y capacitación del personal encargado de manejar estos casos, lo que dificulta aún más la respuesta institucional ante la violencia digital basada en género.

A pesar de estos desafíos, las organizaciones sociales desempeñan un papel crucial en la protección y apoyo a las víctimas, ofreciendo servicios de asistencia legal, apoyo psicológico y campañas de sensibilización. Sin embargo, estos esfuerzos son insuficientes sin un apoyo

institucional robusto y un marco legal que respalde y refuerce sus acciones. Es esencial que se fortalezcan los mecanismos de protección y que se desarrollen políticas públicas que aborden de manera integral la violencia digital basada en género, garantizando un entorno digital más seguro y equitativo para todas las mujeres.

La discusión teórica de los hallazgos se enmarca en un enfoque feminista interseccional que considera cómo las diferentes dimensiones de la identidad (género y orientación sexual) y las condiciones (discapacidad) interactúan para exacerbar la vulnerabilidad de ciertos grupos de mujeres ante la violencia digital basada en género. Desde esta perspectiva, este tipo de violencia no es un fenómeno aislado, sino que se inserta en un continuum de violencia basada en género que históricamente ha afectado a las mujeres en diferentes contextos, tanto físicos como digitales (MESECVI, 2022).

El enfoque ecológico feminista, adoptado en esta investigación, permite un análisis integral de la violencia digital basada en género al considerar cómo esta se manifiesta en diferentes niveles: microsociales, mesociales y macrosociales. A nivel microsociales, la violencia se manifiesta en las interacciones personales, donde las mujeres son acosadas, amenazadas y expuestas en redes sociales. A nivel mesociales, la violencia se perpetúa en contextos donde prevalecen estereotipos de género y donde las normas sociales permiten y justifican el control y la dominación masculina. A nivel macrosociales, la sociedad salvadoreña, con sus patrones de impunidad y desigualdad de género, contribuye a la normalización de la violencia digital, reforzando las dinámicas de poder que subyugan a las mujeres y otros grupos vulnerables (Olivares Ferreto y Inchaústegui Romero, 2011).

Este enfoque se complementa con las teorías de ciberviolencia de género, como las desarrolladas por Rodríguez González (2022), que subrayan cómo las plataformas digitales amplifican las dinámicas de control y poder que existen en la sociedad. La violencia digital, al igual que otras formas de violencia basada en género, es una herramienta para mantener la dominación masculina y reforzar las estructuras patriarcales. Los estudios de Gómez Cruz (2023) y Pedraza- Bucio (2023) revelan que esta violencia se normaliza en contextos universitarios y es ejercida mayoritariamente por hombres conocidos de las víctimas, lo que refuerza la vulnerabilidad de las mujeres en espacios que deberían ser seguros para ellas. Además, los estudios de Domínguez Arteaga (2021) y Ananías *et al.*, (2023) destacan cómo la pandemia de COVID-19 intensificó la violencia digital, exponiendo aún más a las mujeres a agresiones en un momento en que su dependencia de las tecnologías digitales se incrementó. Estos estudios refuerzan la noción de que la VDBG es una extensión de las violencias tradicionales y subrayan la necesidad de respuestas integrales y multisectoriales para abordarla de manera efectiva.

Finalmente, el análisis de los vacíos normativos a nivel nacional e internacional, tal como se discute en el marco normativo de la investigación, resalta la necesidad urgente de reformar y fortalecer las leyes para proteger a las mujeres de la violencia digital. Aunque existen avances en la legislación, como contar con una ley especializada en delitos digitales con la aprobación de la LEDIC y el establecimiento del uso de las TIC y otros medios digitales para la comisión de delitos en la LEIV, todavía hay importantes vacíos que limitan la eficacia de estas leyes en la protección de las víctimas. Es fundamental que se armonicen las normativas existentes y se desarrollen mecanismos específicos que aborden las particularidades de la violencia digital basada en género, garantizando la protección de los derechos humanos de las mujeres en el espacio digital, así como protocolos de actuación y abordaje especializados que respondan a las afectaciones y situaciones de las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

Recomendaciones

Es fundamental fortalecer el marco legal en El Salvador para abordar de manera efectiva la violencia digital basada en género. Se recomienda una revisión y reforma exhaustiva de las leyes existentes, como la LEDIC y LEIV, para que se reconozca la violencia digital como tal y su impacto diferenciado en las mujeres por razones de género; así como el reconocimiento de una diversidad de expresiones que van más allá de delitos como la difusión no consentida de contenido íntimo o el ciberacoso⁵, entre otros. Se recomienda que se reconozca que la violencia digital basada en género afecta especialmente a mujeres de la población LGBTIQ+ y mujeres con discapacidad. Además, es crucial armonizar estas normativas con los estándares internacionales y regionales, asegurando que la legislación salvadoreña esté alineada con las mejores prácticas en la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito digital.

Para mejorar los mecanismos de protección y respuesta ante la VDBG es indispensable implementar programas de formación continua para operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y personal de seguridad pública. Esta formación debe centrarse en las particularidades de la violencia digital basada en género, abarcando desde el manejo de pruebas digitales hasta la comprensión de las dinámicas de poder que caracterizan este tipo de violencia. Asimismo, se debe fortalecer la capacidad de los servicios de apoyo psicológico, legal y social para las víctimas, garantizando que estos servicios sean accesibles en todo el país y estén provistos por personal capacitado para evitar la revictimización. Es imperativo desarrollar y aplicar protocolos claros y efectivos para la atención y protección de las víctimas, asegurando la rápida identificación y bloqueo de los agresores, así como la eliminación del contenido ofensivo y un acompañamiento continuo a las víctimas durante todo el proceso legal. Este implica acciones para incorporar a las empresas que proporcionan los servicios en los que se desarrollan las plataformas de redes sociales, debido a su papel clave para hacer efectivos los mecanismos de protección a las víctimas y la identificación de los agresores.

Las campañas de sensibilización y educación pública juegan un papel crucial en la prevención de la violencia digital basada en género. Se recomienda lanzar campañas educativas que promuevan el uso responsable de las TIC, enfocadas en las personas jóvenes para educarlas sobre los riesgos asociados con la violencia digital y las formas de protegerse. Además, es esencial desarrollar iniciativas que promuevan la equidad de género en los entornos digitales, desafiando los estereotipos de género que perpetúan la violencia. Estas iniciativas deben incluir la creación de espacios seguros en línea para mujeres y personas LGBTIQ+, donde puedan expresarse sin temor a represalias o acoso. Para ello, es recomendable establecer alianzas estratégicas con las principales plataformas de redes sociales, como TikTok, Facebook, «X»

⁵ Especificado en la LEDIC.

e Instagram, para mejorar los mecanismos de denuncia y control de contenido, facilitando la eliminación rápida y efectiva de contenido ofensivo y la protección de las víctimas.

El desarrollo de investigaciones continuas sobre la VDBG es fundamental para entender mejor este fenómeno y ajustar las estrategias de intervención según las nuevas tendencias. Se sugiere establecer un observatorio permanente que recopile datos, analice patrones y evalúe la efectividad de las políticas implementadas para combatir la violencia digital. Además, es crucial implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita analizar el impacto de las leyes, políticas y programas dirigidos a combatir la VDBG, garantizando que las respuestas institucionales se ajusten a las necesidades reales de las víctimas.

La participación activa de la sociedad civil es esencial en la lucha contra la VDBG. Es vital fortalecer y apoyar a las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres, las mujeres con discapacidad y de la población LGBTIQ+, en especial, aquellas que brindan asistencia directa a las víctimas de violencia digital basada en género. Esto incluye no solo financiamiento y formación, sino también el desarrollo de redes de apoyo que permitan compartir recursos y buenas prácticas. Asimismo, fomentar la participación comunitaria es crucial, promoviendo la creación de redes locales de apoyo que actúen como el primer punto de contacto y defensa para las víctimas, involucrando a personas con liderazgos y personas jóvenes en iniciativas de sensibilización y prevención.

Finalmente, es necesario aprovechar la tecnología para la prevención y protección contra la violencia digital basada en género. Se recomienda desarrollar aplicaciones móviles y herramientas digitales que ofrezcan a las mujeres — con énfasis en aquellos grupos que se ha identificado presentan mayor vulnerabilidad — mecanismos de denuncia y apoyo inmediato en casos de violencia digital. Estas herramientas deben ser fáciles de usar, seguras y conectadas a redes de apoyo locales e internacionales. Además, es fundamental promover la formación en ciberseguridad personal, enseñando a las mujeres y a poblaciones vulnerables cómo proteger su información personal, reconocer amenazas digitales y utilizar herramientas de protección como la autenticación y el cifrado de datos. Con estas acciones, se busca no solo mitigar los efectos de la VDBG, sino prevenir su ocurrencia y construir un entorno digital más justo, seguro y equitativo para todas las mujeres en El Salvador.

Referencias

Ananías, C., Karen Vergara, C. H., y Barra, B. (2023). *Violencia digital de género en Chile: un estudio durante la pandemia de COVID-19*. Sexualidad, Salud y Sociedad, 1-24.

https://www.researchgate.net/publication/376222811_Digital_genderbased_violence_in_Chile_a_survey_during_the_COVID-19_pandemic

Arnau-S, L.; Sala, R., J. (2020). *La revisión de la literatura científica: pautas, procedimientos y criterios de calidad*. Guías y recursos para investigar en educación

<https://ddd.uab.cat/record/222109>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1983). *Constitución de la República de El Salvador*. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_constitucion.pdf

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2011). *Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres*. El Salvador.

https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2016). *Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos*. <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/normativas/normativas-de-interes/ley-especial-contra-delitos-ciberneticos.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2021). *Reforma a Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*.

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/5777FA91-1EE5-4439-BF31-F6EB422E31BC.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2021). *Reformas a la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos*. San Salvador.

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D1F13E1E-9860-428F-8703-2B61D5DF1D47.pdf>

Asamblea Legislativa República de El Salvador. (1997). *Código Penal*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1826.pdf>

Association for Women's Rights in Development. (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. 9, 1-8. https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

- Calvente, M. d., Jiménez Rodrigo, M. L. y Martínez Morante, E. (2013). *Guía para incorporar la perspectiva de género a la investigación en salud*. Escuela Andaluza de Salud Pública. <https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2022). *Violencia feminicida en cifras*. Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5176486b-d060-4255-ac74-d1dc8eec9bf3/content>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. CEDAW/C/GC/33. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. CEDAW/C/GC/35. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Council of Europe. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. <https://rm.coe.int/1680462543>
- Cubillo, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora*. Revista Internacional de Ética Y Política, (7), 119-137 <https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14502>
- Domínguez Arteaga, R. A. (2021). *Caracterización de la ciberviolencia de género en jóvenes universitarios: reflexiones sobre su impacto en otras violencias*. *Transdigital*, 2(3). <https://doi.org/10.56162/transdigital52>
- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social [FUSADES] (2023). *Camino hacia la Transformación Digital Inclusiva en El Salvador*. https://fusades.org/publicaciones/Camino_Transf_Digital_2023.pdf
- Gómez Cruz, B. M. (2023). *Lo digital es político: universitarias frente a la violencia digital hacia las mujeres*. *Revista Pueblos y Fronteras*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S187041152023000100106&script=sci_abstract

González, L. R. (2022). Violencia de género en soportes digitales. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 396-416. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8697042.pdf>

Group of Experts on Action against Violence against Women and Domestic Violence (GREVIO). (2021). *GREVIO General Recommendation No. 1 on the digital dimension of violencia against women*. Secretariat of the monitoring mechanism. <https://rm.coe.int/grevio-rec-no-on-digital-violence-against-women/1680a49147>

Hernández-Sampieri, R. y Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.

Lagarde, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo Veintiuno.

Martín-Crespo Blanco, M. C. y Salamanca Castro, A. B. (2007). *El muestreo en la investigación cualitativa*. NURE Investigación. <https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/view/340>

Mesa por el Derecho a Defender Derechos. (2024). *Informe de agresiones contra personas defensoras y periodistas: análisis de casos 2023*. https://observatoriodeviolenciaormusa.org/descargar/336/2024/1iLafOIdrbgD0uiqbL5r-jxrVMF8xM5N_/5-%20DDHH%20enero%20-%20julio%202024.pdf

MESECVI. (2022). *Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará*. Iniciativa Spotlight. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2022). *Informe de hechos, estado y situación de la violencia contra las mujeres*. <https://www.seguridad.gob.sv/dia/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

Naciones Unidas. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Naciones Unidas. (2016). *Resolución El derecho a la privacidad en la era digital A/RES/71/199*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n16/455/37/pdf/n1645537.pdf>

- Naciones Unidas. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos* A/HRC/38/47.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/184/61/pdf/g1818461.pdf>
- Naciones Unidas.. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (2013). *Informe sobre el 57° período de sesiones E/2013/27 Consejo Económico y Social*.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/277/47/pdf/n1327747.pdf>
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2012). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 20/8 Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos*.
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/g12/153/28/pdf/g1215328.pdf>
- Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2015). *Resolución 29/14 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: eliminación de la violencia doméstica*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g15/161/85/pdf/g1516185.pdf>
- Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. (2011). *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- Olivares Ferreto, E. y Inchaústegui Romero, T. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar*.
https://ucontinental.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?context=L&vid=51UCCI_INST:UCCI&search_scope=SoloLibros&tab=ALL&docid=alma990000337230107836
- Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz [ORMUSA]. (2020). *Ruta crítica de atención de la violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicidio*.
<https://ormusa.org/ruta-critica-de-atencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-con-énfasis-en-la-violencia-sexual-y-el-feminicidio/>

Pedraza-Bucio, C. (2023). *La desestimación de la violencia digital de género: prácticas, medidas y repercusiones entre las estudiantes universitarias*. *Transdigital*, 4(8), 1-19.
<https://doi.org/10.56162/transdigital225>

Pedraza Rendón, O. H. (2001). *La Matriz de Congruencia: Una Herramienta para Realizar Investigaciones Sociales*. *Economía y Sociedad*, 311-316.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5900518>

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres. Traficantes de Sueños. Política y Sociedad, Vol. 55. No. 2* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6672746>

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Bases_de_la_investigacion_cualitativa_17-28.pdf

Trigo, I. V. y Valenzuela, M. E. (2022). *Digitalización de las mujeres en América Latina y el Caribe Acción urgente para una recuperación transformadora y con igualdad*. CEPAL.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47940-digitalizacion-mujeres-america-latina-caribe-accion-urgente-recuperacion>

Velázquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Paidós Ibérica. <https://www.studocu.com/es-ar/document/instituto-sanidad-mendoza/ciencias-naturales-1ero-eso/violencias-cotidianas-violencia-de-genero/88713818>

La Violencia Digital Basada en Género (VDBG) es una problemática emergente en El Salvador que afecta de manera específica a mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres de la población LGBTIQ+. Este tipo de violencia se manifiesta, principalmente, a través de redes sociales donde las agresiones se presentan en formas de acoso sexual, *ciberbullying*, amenazas y difusión no consentida de contenido íntimo. La investigación que se presenta analiza las manifestaciones de esta violencia, el perfil de las víctimas y de los agresores, así como las respuestas de las víctimas y los mecanismos de protección disponibles. Se identifica que para enfrentar este tipo de violencia es fundamental fortalecer las leyes existentes y desarrollar mecanismos de protección más efectivos. La capacitación continua de operadores de justicia y el personal institucional es crucial para asegurar que cuenten con las herramientas necesarias para manejar adecuadamente estos casos.

